



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Vulneración al Principio de Inmediación en Tiempos de COVID-19,
en la Declaración de las Partes Procesales, Lima, 2020.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Orue Pacheco, Ladislao (orcid.org/0000-0002-3405-8062)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causa y Formas del Fenómeno
criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA – PERÚ
2022**

Dedicatoria

A mi madre Juana, porque ella me enseñó que la perseverancia vence toda adversidad en la vida.

Agradecimiento

Doy gracias a Dios y a mi familia por proveerme Todos mis objetivos.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	13
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	30
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	31
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. características de los entrevistados	14
Tabla 2. Triangulación de la información	19

Resumen

La presente investigación tiene como problema general ¿De qué manera el principio de inmediación vulnera la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos, Lima 2020? Dicho estudio tuvo como objetivo principal analizar de qué manera el principio de inmediación ha sido vulnerado en la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos en tiempos de Covid 19, Lima, 2020.

La investigación se desarrolló teorías como trabajos académicos, doctrina, jurisprudencia, legislación comparada; asimismo mediante un enfoque cualitativo con un tipo de investigación básico y un diseño fenomenológico, se utilizó la entrevista como instrumento de recolección de datos y fue tomado a expertos de tema conocedores de la realidad de la temática del estudio; para el análisis de información se analizó las convergencias y divergencias de las respuestas de los entrevistados, se conllevó a la triangulación de la información a los aspectos de la doctrina, resultados de la entrevistas, la posición del autor y la norma respectivamente. Finalmente la investigación llegó a la conclusión que Se llega a la conclusión que el principio de inmediación ha vulnerado la declaración de las y se ha visualizado más que todo a las personas quienes han declarado no había tenido conocimiento imperioso para manipular los dispositivos tecnológicos y la familiaridad de ingresar a un aplicativo como el zoom, Google meet, WhatsApp, por la falta de las posibilidades económicas de obtener el servicio de internet, obtener un equipo tecnológicos, etc. Que conllevaron a llevar a una vulneración de su legítima defensa como también la igualdad de armas.

Palabras Claves: Principio de inmediación, vulneración, declaración, denunciado, testigo.

Abstract

The present investigation has as a general problem: How does the principle of immediacy violate the declaration of the parties through technological means, Lima 2020? The main objective of this study was to know how the principle of immediacy violates the declaration of the parties through technological means, Lima, 2020.

The research developed theories such as academic works, doctrine, jurisprudence, comparative legislation; Likewise, through a qualitative approach with a type of basic research and a phenomenological design, the interview was used as a data collection instrument and it was taken from experts on the subject who knew the reality of the subject of the study; For the analysis of information, the convergences and divergences of the answers of the interviewees were analyzed, leading to the triangulation of the information to the aspects of the doctrine, results of the interviews, the position of the author and the norm, respectively. Finally, the investigation concluded that It is concluded that the principle of immediacy has violated the declaration of the and has been visualized more than all to the people who have declared they had not had compelling knowledge to manipulate the technological devices and familiarity of entering an application such as zoom, Google meet, WhatsApp, due to the lack of economic possibilities to obtain internet service, obtain technological equipment, etc. That led to a violation of their legitimate defense as well as equality of arms.

Keywords: Principle of immediacy, violation, statement, reported, witness

I. INTRODUCCIÓN

Según la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (Rodríguez Recia/Costa Rica), al principio de inmediación de la prueba es fundamental para que todas las partes del proceso obtengan los elementos incriminatorios de manera directa, expedita y simultánea. Los elementos de condena deben llegar al tribunal sin manipulación alguna en el momento de la recepción de los elementos, el tribunal debe estar en contacto regular con los sujetos del proceso.

En Ecuador el principio de inmediación en la segunda instancia”, expresa sobre la falta de celeridad de la apelación, aparece especialmente cuando la apelación de una sentencia condenatoria en primer grado se refiere a prueba personal utilizada en el juicio porque su valoración requiere sentencia, precio directo del juez que no puede ser verificado en juicio. Recurso porque el ejercicio de recusación no debe reproducirse ni repetirse en este caso. (Tacuri, 2018)

En este sentido, (Lopez, 2017) indica que las declaraciones de las partes como medio de prueba no están obligadas a sujetarse a las diversas reglas, cuando se alega cuando la parte se refiere o no a un hecho personal, pero conste, pues por ello se clasifica en dos: primero la declaración parcial de verdad personal, que trata de asuntos contrarios a los intereses del anunciante pero en beneficio de la otra parte y el segundo La declaración impersonal de la verdad del partido, estos son los hechos anunciante.

En Perú, la valoración de la aseveración de algo y de las pericias no ha sido conforme a la razón, las acciones averiguadas se acogen a los conocimientos empíricos consolidados, que muchas veces conlleva a juzgar desacertadamente. Por ejemplo, no se supo investigar con precisión el testimonio de una menor de seis años donde no se siguieron las pautas objetivas de verificación extra situ, especialmente en lo que se refiere a los testimonios y sobre todo a la prueba pericial, tampoco se respetó el principio de razón suficiente. (CAS. 1179-2017/Sullana). Tal es así que Código Procesal Penal Peruano 2004, ha permitido y permite el uso de la tecnología en el procedimiento penal, dicho precepto toma importancia en beneficio de los interesados, pero es necesario contar con las utilidades de los medios de tecnológicos en los procesos de los órganos jurisdiccionales, permitiendo garantizar la seguridad de las partes como protección

de testigos y víctimas que muchas veces abandonan un proceso como consecuencia del temor que podría causar contrariedades con sus intereses.

Surgiendo el problema de la Pandemia del Covid 19, se implementó una nueva metodología de justicia que conllevó al uso de las plataformas donde todas las entidades del servicio de justicia se vieron en la obligación de dar los servicios, incluido el Ministerio Público, donde se estableció el uso de los medios tecnológicos para conllevar los casos judiciales incluido a ello el de recaudar los primeros actos indiciarios, logrando reducir el costo, tiempo, energía humana, economía, logística, entre otros, donde el Ministerio Público reconoció los impactos positivos en la utilización de medios tecnológicos en los procesos fiscales a cargo de las fiscalías, y acceso del ciudadano al sistema de administración de justicia sobre todo en la persecución del delito.

Considerando entonces que el principio de inmediación por su naturaleza implica la comunicación del juez con las partes procesales y el contacto directo con las pruebas, que es instrumento para llegar a una compenetración de los intereses en juego durante el proceso de litigio, un proceso trascendente para llevar a cabo sobre todo en los procesos de juicio oral. Sin embargo, en la pandemia del Covid-19, ha surgido problemas e inconveniente álgidos con respecto a la infraestructura tecnológica y al uso del mismo, asimismo el desconocimiento de las partes judiciales que no contaban con equipos tecnológicos, desconocía el manejo de las plataformas empleadas, por lo que el principio de inmediación se convirtió un peligro para el cumplimiento de un proceso judicial adecuado.

Ante la problemática presentado en la presente investigación emerge la siguiente formulación del problema general: ¿El principio de Inmediación ha vulnerado en la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos, durante la pandemia por el COVID-19, Lima,2020?, entre los problemas específicos de la investigación fueron los siguientes: ¿Las instituciones de justicia estuvieron preparados para realizar los servicios considerando los mecanismos necesarios para no quebrantar los derechos de los usuarios de justicia?; ¿Los operadores de justicia estuvieron preparados profesionalmente en el uso de la tecnología durante la pandemia por COVID-19?; ¿se adecuaron los medios necesarios para que las personas o usuarios tengan las facilidades de acceder a los medios y cumplir con los requerimientos para un proceso adecuado?

La justificación se basa en la importancia que una investigación tiene en la sociedad, así como la utilidad y la valoración de la innovación metodológica o teórica; es decir busca convencer cuáles son los fundamentos de la investigación (Baena, 2017), en ese contexto como Justificación e importancia teórica: dicho tema de la investigación cuenta con las bases doctrinarios y normativos mediante los medios tecnológicos, para conseguir dicha información se realizó un análisis de los estudios jurisprudencias y doctrinas anteriores como tesis a nivel publico privado a fin de contribuir en la etapa de investigación preliminar relacionado en principio de inmediación por tanto (Izcarra, 2014), como justificación práctica, se puede señalar que el estudio da a conocer aspectos relevantes que pueden contribuir a tomar decisiones asertivas en momentos de pandemia con fines precaver la vulneración de los derechos de las partes procesales. Justificación Metodológica: Dicha tesis se desarrolló a base al método científico, se usó los métodos críticos para hacer la triangulación de la información y obtener resultados adecuados esperados, de esa manera contribuir con el desarrollo del derecho.

Carrasco y Gonzales (2017) hace mención que el objetivo del estudio es sugerir de manera clara y precisa el producto que se desea lograr, de manera general y específica, en ese sentido se expresa que el objetivo general de la investigación es analizar si el principio de Inmediación ha vulnerado la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos, durante la pandemia por el COVID-19, Lima,2020. entre los objetivos específicos de la investigación fueron los siguientes: analizar si las instituciones de justicia estuvieron preparados para realizar los servicios considerando los mecanismos necesarios para no quebrantar los derechos de los usuarios de justicia; como segundo objetivo es analizar si los operadores de justicia estuvieron preparados profesionalmente en el uso de la tecnología durante la pandemia por COVID-19; otro objetivo específico analizar si se adecuaron los medios necesarios para que los personas o usuarios tengan las facilidades para acceder a los medios y cumplir con los requerimientos para un proceso adecuado y finalmente Analizar si los operadores de justicia respetaron las diligencias programadas

II. MARCO TEÓRICO:

Como Antecedentes de estudios Internacionales se tiene en el país Zabaleta, 2017, en Colombia, una controversia que surge cuando las partes contradigan declaraciones, pretensiones o pruebas hechas por la otra, se dará a las partes la misma oportunidad de participar efectivamente en una relación argumentativa-administración judicial, en esta forma de igualdad de oportunidades. Para que funcione y la contradicción es lo que se debe seguir para buscar la verdad material en el proceso,

En el país de Colombia, la sentencia SP7732-2017 (2017) El asunto se discute y se dice que un testigo acreditado está obligado a presentar documentos durante la audiencia, pero a diferencia de otras decisiones más radicales, ahora hay suficiente calificación para afirmar que "solo ha llegado a ser necesario presentar documentos refiere en el artículo 425 de la Ley 906 de 2004" Así, cuando estén interesados en este supuesto, podrán ser interpuestos directamente por el interesado. Es decir, hay margen para la entrega de prueba en algunos casos, aunque se llame de otra manera. De hecho, esta orientación supone que el Código General del Procedimiento no ha introducido ninguna nueva forma de prueba respecto de estos medios, y, de hecho, llega a afirmar que la cláusula falsa afirma erróneamente que los interesados tienen la facultad de reclamar una participación privada.

Ciorciori (2017), manifiesta que la negociación penal o acuerdo en el procedimiento especial abreviado entre el fiscal y el procesado de la siguiente manera "Se requiere la cooperación del imputado, quien, en estos casos, se vio obligado de alguna manera a dejar de ejercer sus derechos con la promesa de una pena menor de la que podía imponerse. Mediante un proceso por el cual renuncia al ejercicio de sus derechos legales. El derecho de defensa es el medio utilizado para obligar al acusado a cooperar aceptando los cargos.

Álvarez (2017) el medio de prueba de la declaración de parte, como mejor testigo (normalmente la persona que mejor conoce los hechos). Según el autor, la prueba corroborante corresponde al género en el que se encuentran como especie la pretensión de una parte y la pretensión de la tercera. En la medida en que las especies estén contenidas dentro del género, los defensores de este punto de vista

argumentan que las reglas de producción deberían ser las mismas para los dos medios de prueba.

Como Antecedentes de estudios Nacionales se tiene a Villavicencio (2019) hace referencia sobre el principio de lesividad, dicho principio forma parte del límite al ius puniendi que tiene el Estado, es así que mediante este principio el autor refiere que se puede analizar el bien jurídico es protegido por él y tutelado por el derecho penal y establecer el tipo de bien jurídico lesionado con la conducta del agente, que se encuentra regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Código Penal, entonces al ser el derecho penal un sistema aplicado de última ratio, entonces ello significa que si con otras ramas del derecho se pueden resolver los problemas entonces no sería recurrible este sistema teniendo en cuenta que las consecuencias son más gravosas.

Otro de los aspectos a definir es la celeridad procesal el cual está vinculado al principio de economía procesal para lograr el acceso oportuno de la justicia evitando diligencias innecesarias, y a decir de Castillo (2017) hace referencia de la economía procesal va vinculada a los costos, duración y la numerosidad de acciones a ejecutarse durante el proceso.

Por otro lado, se tiene en cuenta a Jarama, Z. Vásquez, J. & Duran, A. (2019) quienes refieren que el principio de celeridad procesal es un derecho fundamental por lo que debe actuarse dentro de un plazo razonable lo que facilita la oportuna administración de justicia.

Finalmente entre los antecedentes se hace referencia a Humpiri, (2017) Hace referencia del segundo presupuesto, gravedad de la pena, o prognosis de la pena, si la pena a dictar excede de 4 años de prisión, se deberá determinar la pena, La función de la sentencia judicial es identificar y medir los aspectos cualitativos y cuantitativos de las consecuencias jurídicas que deben corresponder al autor o autora de un delito, lo cual es un procedimiento técnico y valorativo, para determinar sanciones penales.

Como marco referencial de la investigación se hace referencia a los aspectos normativos, entre ellos el CAS. N°21-2019/Arequipa, artículo 242° CPP y ley N°30364 concordancias, la declaración de la niña a través del sistema de entrevista

uno a uno tiene el carácter de prueba preestablecida, Cabe señalar, sin embargo, que la prueba previa, clara y equilibrada puede ser requerida por las demás partes en el proceso, ya que no es la parte civil quien hace esta pretensión y, de ser así, las razones que puedan sustentar su reclamo se basarán en el último párrafo del artículo 19 de la ley: “El juez no puede anunciar la prórroga a la víctima a menos que quiera aclarar, completar o precisar ciertos puntos en su declaración”. Los principios deben ser interpretados de acuerdo con los estándares establecidos por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otro lado, se presenta el CAS. N°592-2019/ICA La declaración de la víctima tiene la consideración de prueba testimonial y puede, como tal, constituir prueba válida de cargo; y, en tanto en cuanto no existan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones o provoquen dudas en el juzgador, es suficiente para enervar la presunción constitucional de inocencia; No se introdujeron nuevos hechos o datos en la apelación y se trataba de validar lo decidido en la etapa de juicio.

Asimismo, se presenta el CAS. N°176-2020/CUSCO, concluye el presupuesto para la actuación y evaluación de la declaración testimonial que no concurren al juicio oral son las siguientes: a) la intervención del Ministerio Público; b) que se haya garantizado la posibilidad oposición entre las partes, con el emplazamiento de las defensas técnicas; y, c) la proporción de la información de estas declaraciones a través de la lectura de las actas en que se documentan y que exista contradicción en el juicio oral.

Por otro lado, mediante el Oficio N°000693-2022-MP-FN-GG-OGPOHU, de 2 de marzo de 2022, de la Oficina de Potencial Humano; Informe No. 432-2022-MP-FN-GG-OGPOHU-OAPH, de 1 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Gestión del Potencial Humano; el oficio N°343-2022-MP-FN-GG-OGPOHU-OBDAH, de 1 de marzo de 2022, de la Dirección de Desarrollo Humano y Bienestar, sobre priorización de actividades de intermediación laboral, teletrabajo y medidas sanitarias en el Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. Asimismo se hace mención que por Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró emergencia sanitaria nacional por un plazo de noventa (90) días calendario y se han tomado medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, y medidas similares han sido prorrogadas por Decreto Supremo Nro. 020-2020-SA,

N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA y N°003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022. Asimismo a través del Decreto N°016-2022-PCM, declara emergencia nacional por situaciones que afectan la vida y la salud de las personas como consecuencia del COVID-19 y establece nuevas medidas para restablecer la convivencia. El gobierno ha puesto en marcha diversas medidas para combatir la propagación del SARS-COV- 2 virus, tales como declarar estado de emergencia por treinta y dos (32) días calendario, mantener ciertas restricciones al ejercicio de los derechos constitucionales y derogar reglas sobre niveles de alerta por distrito, departamento y provincia.

El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM dispone que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, promueven y vigilan de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda, determinadas prácticas como la consistente en que las entidades públicas y privadas priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para el ingreso y salida del personal.

Por su parte, el numeral 4.9 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, precisa que toda persona que realice actividad laboral presencial, debe acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID-19, siendo válidas las vacunas administradas tanto en el Perú como en el extranjero y para el caso de los trabajadores del sector público que no cuenten con el esquema completo de vacunación, es de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 055-2021 y las disposiciones complementarias que emita el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

De otro lado, el Decreto de Urgencia N°115-2021, modifica el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, extendiendo la vigencia del trabajo remoto hasta el 31 de diciembre de 2022.

Encontrándonos dentro del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19, dentro de ese marco, la Fiscalía de la Nación emite

diversas medidas preventivas, entre ellas, la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°610-2020-MP-FN (21 de abril de 2020) por medio del cual se autoriza a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles que en forma excepcional durante el estado de emergencia sanitaria por el COVID19 puedan utilizar medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias, siempre que no vulnere norma procesal alguna y se garantice el derecho de defensa. Asimismo, se cuenta con el Protocolo Interinstitucional para el uso de herramientas tecnológicas en la investigación preliminar en diversos distritos fiscales, incluyendo a Lima 2020, lo que debe ser considerado para las diligencias que se vayan a programar por los despachos fiscales.

Las herramientas tecnológicas utilizadas por los fiscales para apoyar y sustentar las acciones preliminares y los procesos deben ejercerse especialmente y sobre todo respetando los derechos de los abogados defensores y de las partes procesales.

Como bases teóricas doctrinarias se tuvo en cuenta a Álvarez (2017) quien definió acertadamente la importancia de las características externas del testimonio, argumentando que éste fue dado de la manera más sensible, precisa y detallada posible, y cuando fue evaluado holísticamente, puede basarse en ellas. Entonces, lo más importante ahora, al menos en términos del orden de los adjetivos involucrados, es la ciencia del discurso del testigo, así como su justificación.

Por otro lado, Cubas (2017), Argumenta que las investigaciones policiales en general han desaparecido, solo existe una investigación preliminar en la que el fiscal es responsable de la causa penal, y la policía no es más que un organismo de ayuda técnica. (24-25).

Al igual que Arbulú (2017) Creemos que no debe existir una institución estatal sin ningún tipo de control, el Ministerio de Estado tiene en sus manos el derecho de decidir sobre la investigación de un delito por su cuenta, soslayando a la policía para realizar acciones de investigación, puede acusar o iniciar un caso. sí lo estima conveniente; Cabe señalar que, si bien un departamento de gobierno debe tener la autonomía e independencia necesarias para evitar presiones, esa institución no puede estar exenta de control sobre sus actuaciones, ya que afectan los derechos de los imputados.

Según el autor referido (2017) define por acción el medio o autoridad para iniciar la resolución amistosa de conflictos de intereses o derechos. El proceso penal, por su parte, es un tipo de potestad jurídica que orienta la actuación del juez para hablar de las penas de los hechos que el imputado ha señalado como delito. El autor enfatiza que el Ministerio Público debe entender que está obligado a actuar con justicia, el Ministerio Público no debe actuar como un acusador asertivo, una persona investigada por la Policía Nacional del Perú.

Para Barreto (2017) las denuncias “pueden ser un recurso viable no solo para acceder a la justicia sino también para proporcionar algún tipo de reparación a los denunciantes en los ámbitos personal, institucional o jurídico y social”.

Acerca del término latino *imputatio*/2019: Se utiliza para indicar el acto y resultado de la reclamación (culpar a la persona del agravio, indicando la aplicación de la cantidad considerada en el asiento), Se denomina al imputado, sujeto y partícipe de la justicia penal por conductas ilícitas y antisociales, propias del derecho penal, e indirecta o directamente participa en hechos que pueden constituir un delito, será la persona o la persona objeto de la misma.

Por otro lado, Rodríguez (2017) Afirma que “Agravado es la persona que ha sufrido un daño por culpa propia o ajena o por error. El autor afirma que no existe un consenso sobre el significado de víctima sino la evolución del concepto de víctima a través del tiempo, el lugar y la época es innegable” (Rodríguez Manzanera, 2017).

Al respecto, Petrova (2018) Argumenta que el término “principio” puede referirse a los fundamentos o fundaciones de un determinado ordenamiento jurídico, o también puede significar el fin o meta de una determinada norma jurídica. Asimismo, un 'principio' puede tomarse como un axioma o un axioma.

La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la Republica en la Casación Nro.528-2018/Nacional, ha definido lo que debemos entender por “actos urgentes e inaplazables”, y ha ratificado que no debemos limitar estas actuaciones a límites temporales, así señala que la realización de los trabajos urgentes y urgentes, de conformidad con las disposiciones anteriores, para la consecución de los objetivos anteriores, tiene carácter inmediato, en la mayoría de los casos se refiere a la intervención oportuna de la empresa, el Ministerio Público o el Policía Nacional del Perú mediante la orden de comparecencia e identificación del hecho

del hecho delictivo o la prevención de que el delito genere otras consecuencias o cambie el lugar de comisión del delito, así como la recolección de material y prueba material puede ser útil, sin embargo, tales circunstancias no deben limitar la clasificación de acción urgente y urgente en el sentido temporal, ya que no todos los delincuentes pueden dejar marca permanente, algunos dan y otros no dejan rastro o no tienen rastro físico o los delitos se fueron”.

Con relación a las diligencias preliminares, constituyen la primera labor investigativa y de investigación que realizan los fiscales en relación con un hecho penado por la ley.

Para la Real Academia Española (2016), la videoconferencia es una comunicación a larga distancia entre dos o más personas que pueden verse y escucharse a través de una red.

El principio de inmediación por su naturaleza implica la comunicación del juez con las partes procesales y el contacto directo con las pruebas, que es instrumento para llegar a una compenetración de los intereses en juego durante el proceso de litigio, un proceso trascendente para llevar a cabo sobre todo en los procesos de juicio oral. (Pereira, 2020).

Declaración de las Partes: (Peña Cabrera,2018) Son actos que realiza un sujeto frente a un suceso ocurrido de forma presencial o de forma indicaría, a tal forma que podrían coadyuvar a esclarecimiento de un acto ilícito.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

En el trabajo de investigación tiene como enfoque cualitativo, A decir de Cabezas, Andrade & Torres (2018) el enfoque cualitativo es una investigación flexible en la aplicación de los instrumentos como para el procesamiento de la información donde responde a un hecho o espacio específico o particular. Asimismo, el método cualitativo buscar examinar los hechos revisando estudios previos en forma simultánea generándose una teoría que va relacionado con lo observado en la investigación (Arispe, A. Yangali, J & otros, 2020. Pp.59); y sus datos están basados en letras y no en números (Busetto, Wick, & Gumbinger, 2020)

El tipo de investigación se propugna en su forma básica o pura con el propósito de profundizar el tema, contrariamente a los fundamentos teóricos, sin provocar una transformación inmediata de la realidad. Para ello, se analizó si existe la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19”, en la declaración de las partes, Lima, 2020.

El diseño del enfoque es fenomenológica propuesto puesto que establece el significado, la estructura y el contenido de la pedagogía experimental, la psicología y la sociología. Experiencia obtenida de una situación viva relacionada con un evento o fenómeno, desde el punto de vista de un sujeto o grupo grupal, por lo que se diferencia de otros diseños cualitativos en que la experiencia del participante es el centro de la investigación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

En este sentido, a través de la fenomenología se utilizan rigurosos procedimientos adecuados a la experiencia cotidiana y sus aspectos éticos, actitud que está más allá de lo que se puede medir con precisión y difícilmente alcanzable desde otros esquemas comúnmente utilizados en el campo científico. investigar. De esta manera, usándolo, hemos tratado de encontrar la relación entre objetividad y subjetividad que está presente en todas las experiencias humanas, no solo conociendo historias u objetivos materiales, sino tratando de comprender estas historias u objetivos materiales, pero estoy tratando de comprender. historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica (Fuster Guillen, 2019).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Como primera categoría es el principio de intermediación comprende la interacción entre el juez con la recepción de la prueba, los testigos, los peritos y las partes

procesales que conlleva a determinar una decisión judicial de acuerdo a la información decepcionada en la audiencia. (Gallegos, 2019)

Otra de las categorías se enfocó en la declaración de las partes procesales, (denunciante, denunciado, agraviado(a), testigo), la declaración que es parte de la verdad sobre hechos confirmados en contrario y a expensas del confesor, A través de medios tecnológicos utilizando audio y video, para poder visualizar y percibir las manifestaciones físicas, físicas y verbales, además existe la compartición de contenidos digitales, obteniendo así las interacciones de todos los participantes. El término hipotético o prospectivo significa la distancia entre una persona y otra, y la audiencia corresponde a la reunión que se realiza entre ellas para realizar los trámites procesales para la declaración de las partes empleando los medios tecnológicos (Chaina y castellanos, 2020).

Subcategorías fueron: medios tecnológicos, denunciante, denunciado, agraviado(a), testigo.

La segunda categoría fue el principio de intermediación, En el ámbito jurídico representa asegurar una comunicación pronta y eficaz entre el Fiscal y las partes del proceso, permitiendo que el imputado conozca los hechos del caso y las pruebas presentadas, y asegurando que cualquier decisión judicial que se adopte, principalmente en el proceso, sea producto de este diálogo e interacción (Quesnay, 2020).

Las subcategorías fueron comunicación del fiscal con los sujetos del proceso y actuación de los primeros actos de elementos de convicción.

Ver en el anexo 1 la matriz de categorización

3.3. Escenario del estudio

Para efectos de la investigación se seleccionó como escenario del estudio el Distrito Fiscal Noroeste de Lima, Puente Piedra en todos los contextos públicos, considerando que se realizó donde se tomó en cuenta las declaraciones de las partes sustentadas en medios tecnológicos, que forman parte del proceso en cada rama del derecho y en todos los casos en los tribunales nacionales.

3.4. participantes

En ese contexto, este estudio se tomó en cuenta el conocimiento y la experiencia de los funcionarios de los participantes que actúan en el sistema

Tabla 1

Lista de entrevistados

Nombre y apellido	Cargo y/o profesión	Institución a la que pertenece	Oficina o área
1.-Carmen L. Villaorduña Bazalar	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico	2FPPCPP-2D
2.- Evelyn C. Gutiérrez Flores	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico	2FPPCPP-2D
3.- Omar Erik Silverio Linares	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico	2FPPCPP-2D
4.-Delia R. Rojas Yujra	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Publico	2FPPCPP-2D
5.- Orlando Alva Sánchez	Abogado	Estudio Jurídico	Estudio Jurídico
6.- Gina Amparo Núñez Julca	Abogado	Estudio Jurídico	Estudio Jurídico
7.-Yaneth Coronado Velasque	Abogado	Estudio Jurídico	Estudio Jurídico
8.- Albert Daniel Hanco Luna	Abogado	Estudio Jurídico	Estudio Jurídico

3.5. técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos se refieren a todo proceso, método y procedimiento mediante el cual se obtienen los datos de la investigación, con el fin de lograr los objetivos planteados. (Carrasco, 2017). Para el desarrollo del presente estudio se utilizaron las siguientes técnicas:

Para este estudio se desarrolló una entrevista no estructurada, que permitió obtener información detallada, a partir de la comunicación con los participantes, en sentido, la entrevistas son técnicas más usadas en las investigaciones cualitativas, puede darse en cualquier escenario (Orellana y cruz (2006), asimismo se tuvo como instrumento una guía de entrevista donde tiene prescrita las preguntas correspondientes para los entrevistados.

3.6. procedimiento

El proceso de recopilación se ha tenido en cuenta los siguientes pasos:

Una vez realizado la herramienta de estudio, se realizó la entrevista a los participantes de manera presencial, previa coordinación con los entrevistados, el investigador se apersonó a los despachos de abogados o bufetes de abogados, así como en las fiscalías del sistema de justicia; Para realizar la entrevista ha sido necesario asegurarse de que las personas conozcan el propósito de la entrevista, sigan las instrucciones para la recolección de datos y completen la herramienta.

3.7. Rigor científico

El estudio cumple con los criterios de rigor científico como la auditabilidad o confirmabilidad, que remite a la imparcialidad del investigador, esto tampoco debe confundirse con la llamada "neutralidad científica" sin valor, sino que simplemente permanece en la ambición moral de mostrar los posibles sesgos del investigador a lo largo del proceso el procedimiento para obtener la confirmación tiene como objetivo principal explicar la posición del investigador, los datos e información obtenidos son independientes del evaluador, pudiendo ser verificados por otros vías y personas.

Asimismo, la cumple con el criterio de credibilidad, donde la investigación cualitativa, se puede definir como un acuerdo (según su percepción y/o percepción) entre diferentes fuentes de información, provenientes de los propios participantes (Confía en la precisión de los resultados), las personas, el objetivo es eliminar

interacciones entre factores que puedan dificultar o incluso distorsionar la interpretación posterior de los datos. Los diseños de estudios de planificación incluyen el seguimiento continuo de los participantes, durante largos períodos de tiempo, y exámenes periódicos de los participantes, utilizando el método de triangulación.

Por otro lado, se tiene la Transferibilidad, donde los resultados del estudio en particular se podrán extrapolar a otra situación familiar, al recopilar información, debe ser lo más completa posible y recopilar la mayor cantidad de datos/información en qué medida se puede aplicar a otros contextos o grupos de población.

La confiabilidad y la honestidad son fundamentales para el rigor, que es la principal cualidad que deben poseer los experimentos científicos o las herramientas de recopilación de datos, asegurando así que los resultados presentados sean dignos de reconocimiento y confianza (Noreña, Alcaraz, Rojas y Rebolledo, 2012; Noreña, et al., 2012 y Enrique, 2018).

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos se llevó a cabo de acuerdo con los pasos especificados por Hernández et. Al., (2014), fueron los siguientes: Se implementó el proceso de ordenamiento de datos e información, aplicando estándares de información derivados del marco conjunto. Se preparó la información para el análisis, según el soporte material obtenido, incluyendo, entre otras cosas, la transcripción de los datos verbales a texto.; se hizo la revisión de las respuestas las convergencias y divergencias de los mismos para finalmente hacer la triangulación de la información.

En este sentido, el principio de triangulación permite lograr la generalización analítica esperada, lo que implica utilizar múltiples fuentes de datos y verificar si los datos obtenidos de diferentes fuentes de información convergen y se correlacionan o no, Es decir, se utilizan diversas fuentes secundarias de información, como bases de datos, Internet, documentos, evidencia estadística y se aplican diversas herramientas primarias de recopilación de información, como entrevistas individuales estructuradas o no estructuradas, cuestionarios, observaciones, etc.(Enrique, 2018)

3.9. Aspectos éticos

Se ha considerado los siguientes aspectos ético para el estudio como los consentimientos informado de los participantes valido de los abogados, se tomó en cuenta las normas para la realización de las investigaciones; se ha tenido en cuenta las normas de redacción APA 7, se ha considerado el respeto a la autoría en las referencias, el manejo adecuado de la información, etc.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- Triangulación de la información

Categoría 1: Principio de Inmediación					
Objetivo General	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
<p>Analizar si el principio de Inmediación ha vulnerado la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos, durante la pandemia por el COVID-19, Lima,2020.</p>	<p>Se encuentra establecido en el título I preceptos generales artículo 356° del NCPP, que rige especialmente la oralidad, la publicidad, la inmediación y la contradicción en la actuación probatoria.</p>	<p>El principio de inmediación es la exigencia del reconocimiento directo de los elementos de convicción, por lo que el personal que interviene en el procedimiento de práctica de prueba por parte de un juez, miembro del tribunal o fiscal de la investigación en su caso, tiene la facultad de decidir sobre las etapas procesales. (Palacio, 2016)</p>	<p>Los principios constituyen la base ideológica y político-jurídica del modelo procesal que inspira un determinado ordenamiento jurídico; Como fuente de interpretación en caso de lagunas normativas. En Perú, el estado de emergencia ha sido promulgado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, en todo el territorio nacional a causa del COVID -19, y ha sido prorrogado por diversas normas a la actualidad.</p>	<p>Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir que al principio de Inmediato se puede vulnerar cuando la parte declarante no tenga familiaridad al momento de dar uso de los medios tecnológicos; es más en el lugar existe la deficiencia señal, personal, asimismo el personal del órgano jurisdiccional, no precavó para dar uso de los medios tecnológicos, fue sorpresivo, el estado en que se encuentra el Perú y todo el país del mundo.</p>	<p>Dando respuesta al objetivo principal conocer de qué manera el principio de inmediación vulnera la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos en tiempos de Covid 19, Lima,2020. Se llega a la conclusión que el principio de inmediación ha vulnerado la declaración de las partes y se ha visualizado más que todo en las personas de quienes no habían tenido conocimiento en manipular los dispositivos tecnológicos y la falta de familiaridad de ingresar a un aplicativo como el zoom, Google meet, WhatsApp, por la falta de las posibilidades económicas de obtener el servicio de internet, obtener un equipo tecnológicos, etc. Que conllevaron a llevar a una vulneración de su legítima defensa como también la igualdad de armas.</p>

Categoría 2: Declaración de las partes					
Objetivo específico 1	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Analizar si las instituciones de justicia estuvieron preparadas para realizar los servicios considerando los mecanismos necesarios para no quebrantar los derechos de los usuarios de justicia	Jarama, Z. Vásquez, J. & Duran, A. (2019) quienes refieren que el principio de celeridad procesal es un derecho fundamental por lo que debe actuarse dentro de un plazo razonable lo que facilita la oportuna administración de justicia, previsto en el ordenamiento jurídico en el artículo 356° del NCPP.	Declaración de las Partes: (Peña Cabrera,2018) Son actos que realiza un sujeto frente a un suceso ocurrido de forma presencial o de forma indicaría, a tal forma que podrían coadyuvar a esclarecimiento de un acto ilícito.	Por la experiencia propia, el Ministerio Publico, no se ha encontrado preparado para enfrentar la coyuntura que a la fecha se nos encontramos COVID-19, es más, tiene una deficiencia para aplicar este tipo de mecanismos, que da a la actualidad, por otro lado, busca solución de alguna manera a fin atender a los usuarios tal estado.	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir, si bien es cierto este rol corresponde al Ministerio Publico, es el quien tiene la facultad de perseguir el delito, y asimismo realiza los primeros actos a fin de esclarecer los hechos ocurridos, tomando todas las medidas para que se pueda llevar las diligencias.	El Estado Peruano, declaró el estado de emergencia por Covid 19, razón por el cual los operadores de justicia (PJ, MP, PNP) se vieron obligados a llevar diligencias virtuales, audiencias, entrevistas, declaraciones, turnos fiscales, turnos judiciales donde no se tomaron en cuenta si las partes contaban con los medios tecnológicos como parte de un mecanismo procesal, vulnerándose el principio de intermediación, por falta de recursos tecnológicos y falta capacitación informática hacia los operadores de justicia.

Categoría 2: Declaración de las partes					
Objetivo específico 2	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Analizar si los operadores de justicia estuvieron preparados profesionalmente en el uso de la tecnología durante la pandemia por COVID-19;	Si bien cierto señala en el artículo 88° NCPP, el contenido del desarrollo de la declaración, en algunas oportunidades de se ha omitido haciendo el uso de los medios tecnológicos.	Álvarez (2017) el medio de prueba de la declaración de parte, como mejor testigo (normalmente la persona que mejor conoce los hechos). Según el autor, la prueba corroborante corresponde al género en el que se encuentran como especie la pretensión de una parte y la pretensión de la tercera. En la medida en que las especies estén contenidas dentro del género, los defensores de este punto de vista argumentan que las reglas de producción deberían ser las mismas para los dos medios de prueba.	Si, bien cierto el trabajo en equipo fortalece la labor en profesionalismo, pero en la coyuntura todo fue dejado a lado ya en estado de emergencia de COVID-19, es mas en muchas oportunidades, sobre todo la vida fue el primordial para valorar.	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir haber sido comprometido con mucha responsabilidad no se podría esperar profesionalismo para llevar a cabo diligencias medias los medios tecnológicos.	Dado la coyuntura de estado de emergencia de COVID-19, el personal del órgano jurisdiccional, hizo el esfuerzo a fin de brindar atención a los usuarios, ya sea presencial y/o mediante los medios tecnológicos, a fin de limitar en sus derechos de los partes procesales.

Categoría 2: Declaración de las partes					
Objetivo específico 3	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Analizar si se adecuaron los medios necesarios para que las personas o usuarios tengan las facilidades para acceder a los medios y cumplir con los requerimientos para un proceso adecuado	Asimismo, se debe señalar en el artículo 83° del NCPP, el mecanismo de notificación y plazos sin embargo se ha omitido durante el uso de los medios tecnológicos, siendo la citación menor plazo señalado y siendo para fecha y hora cierta ya que esto no está permitido dentro del ordenamiento jurídico.	Asimismo se presenta el Casación N°176-2020/Cusco, concluye el presupuesto para la actuación y evaluación de la declaración testimonial que no concurren al juicio oral (Ministerio Público, Oposición entre de las partes y proporción de la información de estas declaraciones)	Dado, el trabajo mismo se vio obligado para dar uso de ellos medios tecnológicos, aplicativos Google meet, zoom, whatsapp, y otros, capacitándose por su propia cuenta a efectos de acceder a la justicia y de igual forma los realizaban el personal que laboraba en el órgano jurisdiccional.	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir la actuación realizada por parte de personal del órgano jurisdiccional se encontró dentro de sus facultades haciendo al máximo esfuerzo continuar con realizar sus actividades dentro del Despacho Fiscal.	A raíz del estado de emergencia declarado por el Estado Peruano donde se usó de los medios tecnológicos, se ha observado la deficiencia del manejo de los aplicativos tecnológicos por los operadores de justicia sobre todo de las partes, donde se notó la falta de capacitación y conocimiento sobre el uso adecuado de los medios tecnológicos frente las diligencias programadas por los operadores de justicia.

Categoría 2: Declaración de las partes					
Objetivo específico 4	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcances posición del investigador	Alcances de las entrevistas	Conclusiones
Analizar si los operadores de justicia respetaron las diligencias programadas	Este tipo de uso fue indebido donde los tiempos no se manejaron de la mejor manera, la falta de uso y manejo y el desconocimiento de que las partes procesales, ya que la falta de conexión y la variable espacio geográfico, así como la conexión fueron deficientes deficiente (ruido acústico de comunicación), dispositivos de informáticos, art. 87° del NCPP.	Hace mención en la Casación N°21-2019/ Arequipa, artículo 242° del CPP. Y ley N°30364 concordancias, la declaración de la niña a través del sistema de entrevista uno a uno tiene carácter de prueba preestablecida.	Adecuando los principios de proporcionalidad, razonabilidad, y otros, se dio otra oportunidad a las partes, haciendo de alguna manera llegar a comunicar sin embargo no se logro y asimismo se concluye el plazo de investigación.	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir si bien es cierto la responsabilidad de las diligencias programadas se encontraban con fecha cierta ya que al momento de realizar la citación para su declaración no se tenía conocimiento de alguna de las partes contaban con los medios tecnológicos, por ellos en algunas oportunidades fue omitido, a fin culminar la investigación y el tiempo que se dio para investigar.	Los operadores de justicia programaron diligencias a unas fechas determinadas donde los tiempos no se manejaron de la mejor manera, la falta de uso y manejo y el desconocimiento de que las partes procesales, ya que la falta de conexión y la variable espacio geográfico, así como la conexión fueron deficientes deficiente (ruido acústico de comunicación), dispositivos de informáticos, que conllevaron a que la investigación formulada se versa en una vulneración al principio de inmediación.

De acuerdo a la discusión, con relación a la formulación del presente capítulo se tomó en cuenta los antecedentes propuestos en la parte introductoria de la presente investigación los cuales fueron contrastados con los resultados de la triangulación efectuada entre la norma, jurisprudencia, doctrina y los resultados de las entrevistas, realizadas a los expertos la misma que fueron 04 Fiscales Adjuntos, 01 Asistente en Función Fiscal y 4 abogados litigantes, a fin que respondan a los objetivos generales de la presente investigación y de tal manera responder también el objetivo específico planteado anteriormente.

De acuerdo a los resultados donde se pudo recoger la información respecto a la pregunta formulada, se llegó a obtener la derivación que no se respetaron la declaración de las partes de quienes no conocieron el manejo de los medios tecnológicos y de quienes carecieron de ello. El estudio se compara con los resultados de Tacuri (2018) quien hace referencia que el principio de inmediación en la segunda instancia”, concluye, que existe una falta de celeridad de la apelación aparece, especialmente cuando la apelación de una sentencia condenatoria en primer grado se refiere a prueba personal utilizada en el juicio porque su valoración requiere sentencia, precio directo del juez que no puede ser verificado en juicio. Recurso porque el ejercicio de recusación no debe reproducirse ni repetirse en este caso. Por esta razón, este estudio busca identificar y justificar las circunstancias bajo las cuales se brindaron las declaraciones de las partes procesales, a través de los medios tecnológicos tiene carácter probatorio para ser valoradas en juicio oral, a efectos de no vulnerar sus derechos establecidos el ordenamiento jurídico.

El interés de este trabajo de investigación es debido a incremento de las quejas que se recibió por parte de los usuarios, de las partes procesales, porque tiene mucha importancia que los órganos jurisdiccionales deben tener cuenta de la declaración en la etapa de investigación preliminar y como la experiencia en el derecho penal, tengan en cuenta que los aquejados son los usuarios que forman del proceso de investigación que se realizó, a las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, por el cual se debe evitar que siga dándose con la vulneración al principio de inmediación mediante los medios tecnológicos.

De un lado, en las casaciones números 482-2016/Cusco y 117-2016/Santa, que la motivación de la sentencia se relaciona con la valoración de la prueba legalmente presentada a juicio, según establece el artículo 393° citado, en razón de que solo estas pruebas pueden ser utilizadas como fundamento de la decisión.

Este presente trabajo de investigación se realizó y tiene un sustento por la necesidad de analizar y estudiar de qué forma se pueda evitar la vulneración del principio de inmediación frente a COVID-19 en las partes procesales, Lima, 2020, siendo en la etapa preliminar y de la misma forma que tenga el valor de los elementos de convicción, en algunas oportunidades hace reemplazo su presencia en la etapa de juicio oral.

Con relación al resultado del objetivo donde se tuvo en que el estado de emergencia por Covid 19, razón por el cual los operadores de justicia (PJ, MP, PNP) se vieron obligados a llevar diligencias virtuales, audiencias, entrevistas, declaraciones, turnos fiscales, turnos judiciales donde no se implementó de una manera eficaz medios tecnológicos para dar el servicio vulnerándose se esa manera para el principio de inmediación, por falta capacitación informática hacia los operadores de justicia. Considerando la importancia que tiene las declaraciones, el resultado se relaciona con los estudios de López (2017) señala que las declaraciones de la parte procesal, tiene mucha importancia es mas no se encuentran sujeto a las diversas reglas, cuando este declara conste pues divide en dos: primero en la declaración parcial de verdad personal consiste en que el recurrente lo realiza, en beneficio de otra persona, y el segundo la declaración impersonal menciona en que los hechos son del anunciante., corresponde a sí misma. En el contexto peruano el Código Procesal Penal, 2004, autoriza el uso de medios tecnológicos, asimismo dando beneficios y utilidades por los órganos jurisdiccionales, permite reducir el recurso, garantizar la seguridad de las partes como protección de testigos y victimas, como consecuencia de la inseguridad y/o temor que podrían lastimar por el agresor.

Dando un nuevo metodología que se pueda aplicar en el ordenamiento jurídico y en todas las entidades del servicio de justicia, incluido en el Ministerio Publico, Poder Judicial, asimismo tienen mucha importancia y logra recaudar los primeros elementos de convicción, logrando reducir el costo, tiempo, energía

humana, logística entre otros, son de uso básico para aplicar este medio tecnológico ya que a la fecha es un impacto positivo este medio, permitido el acceso al usuario de manera virtual donde se ha habilitado para la administración de justicia es más la persecución del delito y de ser así, se realiza el pago de la reparación civil, del bien que se ha causado lesión y/o se encuentra en peligro.

Por otro lado, de acuerdo al resultado del objetivo tres se señala que a raíz de la declaración de emergencia las instituciones de justicia usaron los medios tecnológicos con una deficiencia en el manejo de los aplicativos tecnológicos por los operadores de justicia, donde los usuarios, así como algunos empleados no estaban capacitados para el uso adecuado de los medios tecnológicos frente las actividades proyectadas por los especialistas de justicia. Dichos resultados tienen comparación con los resultados de Álvarez (2017), menciona que el medio a usar para la declaración de parte tiene que ser eficiente, capaz de favorecer los propósitos de a todas las partes, y cuando se refiere a los testigos, menciona que el quien tienen mejor conocimiento del testigo (normalmente es la persona que mejor conoce de los hechos), es decir este recurrente conoce la acción ha habría ocurrido al fondo.

Cabe precisar el CAS. N°176-2020/Cusco, donde concluye respecto al presupuesto para la actuación y evaluación de la declaración testimonial los que no concurren para el juicio oral, son las siguientes la intervención del ministerio Publico, o en todo caso se haya garantizado la contradicción entre las partes, con el emplazamiento de los defensores técnicas, dando con la proporción de la información de las declaraciones puede ser por la lectura de actas documentales y que exista oposición el juicio oral.

En triangulación de información en los alcances normativos se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico título I los preceptos generales, artículo 356° del NCPP, que señala especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediación y la contradicción en la actuación probatoria, si bien es cierto estos principios tiene mucha importancia, en la presente investigación, es mas en la etapa de investigación preliminar, dado que al momento de la recepción de la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos de ninguna manera, se tendrá que vulnerar, debido a que el principio de inmediación es el contacto directo

entre las partes procesales y el fiscal, se encuentra establecido como fuente de interpretación en caso de lagunas normativas.

Finalmente se menciona que los servidores del ministerio público realizaron sus actividades bajo fechas determinadas, sin considerar que algunos no contaron con los medios tecnológicos, por la poca capacidad económica, espacio geográfico, conexión deficiente (ruido acústico de comunicación), dispositivos de informáticos, que conllevaron a que la investigación formulada se versa en una vulneración al principio de inmediación. Pese a ello se nombra al Decreto Supremo N°044-2020-PCM, con fecha 15 de marzo del 2020, debido que a la fecha se encuentra COVID-19 a nivel nacional y posterior en el mundo, sin embargo, de ninguna manera se ha descuidado de la administración de la justicia, haciendo uso los medios tecnológicos, dado que en los aquejados existía factores que uno de ellos, tendrían gran ventaja para asistir a la administración y por otro lado los que no contaban con posibilidad económica, falta de familiaridad con los medios tecnológicos.

En CAS. 21-2019/Arequipa concluye como argumento en contra de considerar dar a esta declaración víctima carácter probatorio, bajo la técnica de entrevista siendo verificado bajo la dirección de un juez y conforme al cumplimiento de las reglas y principio de la etapa de juzgamiento, de no ser así, no se tomaría en cuenta como prueba ni podrían ser oralizadas, bajo conductor del fiscal y, por tanto no podría ser tomada en cuenta al momento de emitir su sentencia, el órgano jurisdiccional, salvo algunas excepciones que permite el ordenamiento jurídico.

V. CONCLUSIONES

Primera. Dando respuesta al objetivo principal conocer de qué manera el principio de inmediación vulnera la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos en tiempos de Covid 19, Lima, 2020. Se llega a la conclusión que el principio de inmediación ha vulnerado la declaración de las partes y se ha visualizado más que todo en las personas de quienes no habían tenido conocimiento en manipular los dispositivos tecnológicos y la falta de familiaridad de ingresar a un aplicativo como el zoom, Google meet, WhatsApp, por la falta de las posibilidades económicas de obtener el servicio de internet, obtener un equipo tecnológicos, etc. Que conllevaron a llevar a una vulneración de su legítima defensa como también la igualdad de armas.

Segunda. El Estado Peruano, declaró el estado de emergencia por Covid 19, razón por el cual los operadores de justicia (PJ, MP, PNP) se vieron obligados a llevar diligencias virtuales, audiencias, entrevistas, declaraciones, turnos fiscales, turnos judiciales donde no se tomaron en cuenta si las partes contaban con los medios tecnológicos como parte de un mecanismo procesal, vulnerándose el principio de inmediación, por falta de recursos tecnológicos y falta capacitación informática hacia los operadores de justicia.

Tercera. A raíz del estado de emergencia declarado por el Estado Peruano donde se usó de los medios tecnológicos, se ha observado la deficiencia del manejo de los aplicativos tecnológicos por los operadores de justicia sobre todo de las partes, donde se notó la falta de capacitación y conocimiento sobre el uso adecuado de los medios tecnológicos frente las diligencias programadas por los operadores de justicia.

Cuarta. Los operadores de justicia programaron diligencias a unas fechas determinadas donde los tiempos no se manejaron de la mejor manera, la falta de uso y manejo y el desconocimiento de que las partes procesales, ya que la falta de conexión y la variable espacio geográfico, así como la conexión fueron deficientes deficiente (ruido acústico de comunicación), dispositivos de informáticos, que

conllevaron a que la investigación formulada se versa en una vulneración al principio de inmediación.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Al Ministerio Público, tener todos los insumos necesarios, la logística necesaria para implementar y ejecutar los servicios con los medios tecnológicos frente a posibles pandemias futuras que el Estado padecería, teniendo en cuenta que día a día se va perfeccionando el uso adecuado de los medios tecnológicos.

Segunda. A los operadores de justicia a nivel nacional deben ser capacitados y tener en cuenta el profesionalismo haciendo uso del medio tecnológico, y no caer en error, actos de corrupción las diligencias programadas en las etapas procesales, se debe proponer la debida coordinación entre los operadores de justicia para que no exista posibles vulneraciones al derecho de defensa.

Tercera. A los operadores de justicia del ministerio público hacer convenios con los gobiernos locales y regionales, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, que faciliten, otorguen, apoyo, por medios de programas televisivos y de información u orientación al ciudadano, para que poder acceder a su legítima defensa, para cualquier acontecimiento jurídico.

Cuarta. Se recomienda a las autoridades de la defensa de los derechos brindar apoyo para el perfeccionamiento a la mejora de plataforma de canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de inmediación, frente a los medios tecnológicos, Lima, 2020, por otro lado para la mejora de los canales de atención de las partes procesales mejorar la implementación de los módulo de citas fiscales – CITAF; plataforma que permiten al usuario y/o abogado de tener un fácil acceso al solicitar entrevistas con los magistrados del Ministerio Publico.

REFERENCIAS

- Alberto Lopez, J. (2017). *Curso de derecho procesal civil costarricense I*. Santo Domingo, en Costa Rica.: Impresos Solano Marín, ISOLMA.
- Álvarez Gómez, M. (2017). *Ensayos sobre el Código General del proceso (Vol. III)*. Bogotá D.C: Temis Editores S.A. .
- Arbulú, V. (2017). *El Proceso Penal en la práctica Manual del Abogado Litigante*. Lima : Gaceta Jurídica S.A.
- Arsenio, O. G. (2010). *los principios en el Nuevo Código Procesal Penal*. Moyobamba: Gaceta Juridica.
- Baena, P. G. (2017, pp. 67-93.). *Metodología de la investigación, Tercera edición*. Mexico: Grupo Editorial Patria, S.A. de C.V.
- Barreto, M. (2017). Violencia de género y denuncia pública en la universidad. *Revista mexicana de sociología, vol. 79, núm. 2, pp. 261-286,, núm. 2, pp. 261-286,.*
- Bejarano Guzmán, R. (2016). El caos del interrogatorio en el Código General del Proceso. Obtenido de ámbito Jurídico. *Lgis ambito Juridico*, <https://www.ambitojuridico.com/procesal-y-disciplinario/el-caos-del-interrogatorio-en-el-codigo-general-del-proceso> .
- Busetto, L., Wick, W. & Gumbinger, C. (2020). How to use and assess qualitative research methods. *Springer Nature*, pp 1 al 10.
- Cabezas, E. Andrade, D & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Ecuador : David Andrade Aguirre.
- carrasco Diaz, S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marco E.I:R.LTDA.
- Casacion. (N°592-2019/Ica). Delito Sexual valoracion de la prueba en Segunda instancia. *Diario Oficial el Peruano*.

- Casacion. (N°1179-2017/Sullana). control de la valoración del Tribunal Supremo .
Corte Suprema de Justicia de la Republica .
- Casacion. (N°528-2018/Lima). finalidad y plazo de las diligencias preliminares.
Diario Oficial el Peruano.
- Casacion. (N°176-2020/CUSCO). Contenido de la sentencia, libertad probatoria e incorporación de las declaraciones de los testigos que no concurren al juicio oral. *Diario Oficial el Peruano.*
- Casacion, N. (21-2019/Arequipa). Entrevista única en cámara Gesell prueba pre constituida o prueba anticipada. *diario oficial el peruano.*
- Chaiña Durán, Renzo Joel & Castellanos Tisoc, Erik. (2020). Teleaudiencias: apuntes para la regulación de audiencias judiciales remotas. *Derecho de YACHAQ • N.º 11*, pp. 59-77.
- Ciorciari, A. E. (2017). Algunas consideraciones sobre el juicio abreviado.
Pensamiento Penal , 1 al 10.
- Cohen, N. &. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños*. Buenos Aires - Argentina: Teseo.
- Cubas Villanueva, V. (2017). *El Proceso Penal - Aspectos Teóricos Prácticos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Enrique, A. (2018). Guía para implementar el método de estudio de caso en proyectos de investigación. *proinvare*.
- Española, R. A. (2021). videoconferencias . *fundacion " la Caixa"*.
- Folgueiro, H. L. (1995). Principio de Inmediación: hacia una fundamentación epistemológica. *Lecciones y ensayos* .
- Fuster Guillen, D. (2019). Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico. *Scielo- Peru*.
- Gimeno Sendra, V. (2004). *Derecho Procesal Penal* . Madrid: Colex.

- Granda Tinoco, L. (2021). Tesis "Proporcionalidad de las medidas de apremio en materia de alimentos cuando no se justifica el cumplimiento del pago de pensiones. *Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*.
- Hernández. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw Hill Education.
- Izcara Palacios, S. P. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Mexico: Fontana.
- Izquierdo Tacuri, A. I. (2018). El principio de inmediatez en la segunda instancia. *tesis magister en derecho*.
- Jarama, Z. Vásquez, J. & Duran, A. (2019). The principle of celerity in the general organic code of processes, consequences in the audience. *Scielo-versión On-line ISSN 2218-3620*.
- L., Í. R. (1990). El rigor en la investigación cualitativa. *Aten Primaria*.
- Lopez. (2017). *Curso de Derecho Procesal Civil Costarricense*. Costa Rica: Edi Nexo.
- López Martínez, Adriana & Álvarez Marco Antonio. (2016, 2017). *Resumen esta postura de litigación oral*. Lima.
- Martinez Arrieta, A. (1990). la víctima en el proceso penal. *actualidad penal N°4*, pp.44.
- Moreno Catena, Víctor, citado por Neyra Flores, José Antonio, . (2015). *Tratado de derecho procesal penal. Tomo II*. Lima: Moreno S.A.
- Noreña, Ana Lucía; Alcaraz-Moreno, Noemi; Rojas, Juan Guillermo; Rebolledo-Malpica, Dinora. (2012). Applicability of the Criteria of Rigor and Ethics in Qualitative Research. *AQUICHAN - ISSN 1657-5997*.
- Noroeste, D. F. (2020-2022). *portal de transparencia estandar*. Obtenido de portal de transparencia estandar: <https://www.mpfm.gob.pe/limanoroeste/>
- Penal, C. (s.f.). Actuación Penal. *SP7732-2017 /colombia- Bogotá*.

- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2016). *Derecho Penal y Procesal Penal (Tomo VIII)*. Lima: Idemsa.
- Petrova Georgieva, V. (2018). *“Los Principios Comunes a los Tribunales Internacionales*. Mexico: Universidad Autonoma de Mexico.
- Pollock, K. (2012). *Procedure versus process:ethical paradigms and the conduct of qualitative research*. Australia: publ med gov.
- Quesnay, J. (2020). *Impacto del COVID-19 en el proceso civil: las audiencias “virtuales”*. Lima: Gaceta Juridica.
- Rodríguez Manzanera, L. (2017). *Victimología. Estudio de la Víctima (Décimo sexta ed.)*. México: Porrúa, S. A. de C. V. — 8 ,.
- Roshaidai, S. (2018). *Ethical Considerations in Qualitative Study*. Islámica Internacional, Pahang, Malasia.: International Journal of Care Scholars .
- Sanchez Velarde, P. (2020). *el Proceso Penal* . Lima: Grijley E.I.R.L.
- Tito Humpiri, J. L. cita Ocrospoma scalante, P. A. (2019). Implicancias del Principio de Presuncion de Inocencia en la casos de Prision Prenetiva. *Tesis Grado de Doctor en Derecho*.
- (UNHCR), U. N. (2008). *Guidelines on Determining the Best Interests of the Child*. Francia: G. Amarasinghe.
- Vanguardia, B. D. (2014-2021). *Repositorio Digital FLACSO Ecuador*. Obtenido de Repositorio Digital FLACSO Ecuador:
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/994/simple-search?filterquery=Acri%2C+Mart%C3%ADn+Alberto&filtername=author&filtertype>equals>
- Velásquez, F. (2017). *Fundamentos de Derecho Penal. Parte General (1a.ed.)*. Bogota : Jurídicas Andrés Morales.
- Villavicencio, F. (2019). *El delito de omisión a la asistencia familiar*. Lima: Pacífico Editores SAC.

Zabaleta, Y. (2017). *La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano*. Colombia -Medellin: CES Derecho, 4.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS	METODOLOGIA	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Problema General	Objetivo General	Categoría I	Enfoque de investigacion	En la pregunta planteada vulneración al principio de intermediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes procesales, Lima, 2020, mediante los medios tecnológicos en etapa de investigación preliminar, en las videoconferencias se ha convertido en un medio muy importante, no solo a nivel nacional, sino a nivel internacional, en relación a las diligencias fiscales y/o judiciales, como la declaración de las partes procesales, se tiene como argumento dos figuras necesarias para su valoración , sujetos procesales que cuentan con los conocimientos para el uso tecnológico y por el otro lado sujetos procesales que no cuentan con ese conocimiento, en ese entender la primera postura no se ha vulnerado el principio de intermediación sin embargo cabria otras formas de	Se aconseja evitar las concurrencias innecesarias, a las instalaciones de los operadores de justicia (PJ, MP, PNP), porque se habilitarían programas de capacitación al personal judicial, fiscal, y ciudadanos, para el uso adecuado de los medios tecnológicos frente a posibles pandemia futuras que nuestro Estado padecería, teniendo en cuenta que día a día se va perfeccionando el uso adecuado de los medios tecnológicos.
¿De qué manera al Principio de Intermediación vulnera en la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos Lima, 2020?	Cree usted que el Principio de Intermediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, Lima 2020.	La declaración de las partes procesales	Cualitativa		
Problema específico	Objetivo específico	Subcategoría 1	Tipo de investigacion		
¿Cómo al principio de Intermediación en los tiempos de COVID-19 vulnera en la declaración de las partes mediante medios tecnológicos Lima, 2020?	Conocer si existe vulneración al principio intermediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos Lima, 2020.	Medios tecnológicos, Denunciante, Denunciado, Agraviado(a), Testigo.	Básico		
			Diseño de investigacion	Teoría intermedia	

				<p>obstaculización como terceros que coadyuvan a dirigir a las partes procesales en beneficio que contravendrían el proceso penal, no sería una declaración espontanea o natural frente a los hechos históricos, en ese contexto toda la información que proporcionen, las partes procesales ejercen su derecho a la legítima defensa, por otro lado, se ha considerado que el principio de inmediación se ha vulnerado siempre que la parte a declarar no tenga el conocimiento necesario para manipular los dispositivos tecnológicos y la familiaridad de ingresar a un aplicativo como el zoom, Google meet, WhatsApp, la posibilidad económica de obtener un plan de internet y obtener un equipo tecnológico conllevan a llevar a cabo una vulneración a su legítima defensa como también la igualdad de armas.</p>	
<p>¿Si al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 vulnera en las</p>	<p>Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la</p>	<p>Subcategoría 2</p>	<p>Escenario de estudio</p>	<p>El Estado Peruano, ha declarado estado de emergencia por covid sarvs 19, razón por el</p>	<p>Los Operadores de justicia a nivel nacional deben concientizar la ética profesional por medio de los</p>

declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos Lima,2020?	vulneración al principio intermediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos Lima, 2020			cual los operadores de justicia (PJ, MP, PNP) se vieron obligados a llevar diligencias virtuales, audiencias, entrevistas, declaraciones, turnos fiscales, turnos judiciales a lo que expresamos medios tecnológicos como parte de un mecanismo procesal, vulnerándose el principio de intermediación, por falta capacitación informática hacia los operadores de justicia.	programas televisivos, para no obstaculizar, dirigir a beneficio propio, caer en error, actos de corrupción las diligencias programadas en las etapas procesales, se debe proponer la debida coordinación entre los operadores de justicia para que no exista posibles vulneraciones al derecho de defensa.
¿existe vulneración al principio de intermediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos Lima, 2020?		el principio de intermediación	Lima, 2020.		
		Subcategoría 3	participantes	A raíz del estado de emergencia declarado por el Estado Peruano y uso de los medios tecnológico, hemos observado la deficiencia del manejo de los aplicativos tecnológicos por los operadores de justicia, por ello dando a conocer la notoriedad de capacitaciones sobre el uso adecuado de los medios tecnológicos frente las diligencias programadas por el operadores de justicia.	los operadores de justicia deben tener convenio con los gobiernos locales y regionales, Ministerio de Justicia, Defensoría del Pueblo, que faciliten, otorguen, ayuden, por medios de programas de información, orientación, para que puedan acceder a su legítima defensa, para cualquier acontecimiento jurídico.
¿Principio de intermediación en los tiempos de COVID-19 afectan la interrelación del Fiscal con los sujetos en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos Lima,2020?	La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio intermediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos Lima, 2020.	comunicación del fiscal con los sujetos del proceso	Los servidores públicos y funcionarios públicos lima, 2020, tal como abogados litigantes.		
		Subcategoría 4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	Guía de entrevista	
		Actuación de los primeros actos de elementos de convicción.	Método de análisis de datos	Los Operadores de justicia programan diligencias a una fecha determinada, sin tener el conocimiento de que las partes procesales cuenten con los medios	Respecto al perfeccionamiento a la mejora de plataforma de canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de

				<p>tecnológicos, capacidad económica, espacio geográfico, conexión deficiente (ruido acústico de comunicación), dispositivos de informática, conllevan a que nuestra investigación formulada se versa en una vulneración al principio de inmediación.</p>	<p>inmediación, frente a los medios tecnológicos, Lima, 2020, los entrevistados mencionaron que siempre se le brinda a las partes un correo electrónico a efectos que puedan comunicarse, asimismo a las partes se le facilita un número teléfono del Fiscal encargado de la investigación para que pueda comunicarse previo al inicio de las diligencias para que no exista problemas en las diligencias programadas, por otro lado para la mejora de los canales de atención de las partes procesales fue la implementación del módulo de citas fiscales – CITAF; plataforma que permite al usuario y/o abogado de tener un fácil acceso al solicitar entrevistas con los magistrados del Ministerio Público.</p>
--	--	--	--	---	---

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, Lima, 2020.

Entrevistado(a) :

Cargo :

Fecha : / / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, Lima, ¿2020? (precise el por qué su respuesta)

.....
.....
.....
.....

¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

.....
.....
.....
.....
.....

¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? (precise el por qué su respuesta)

.....
.....
.....
.....
.....

¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de inmediación, frente a los medios tecnológicos? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿El Principio de inmediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿El Principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, Lima, ¿2020? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos Lima, 2020? **(explique en qué delitos)**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos Lima, 2020? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los medios tecnológicos Lima, 2020? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos Lima, 2020

¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos Lima, 2020? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....

¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos Lima, 2020? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....

¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos Lima, 2020? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos Lima, 2020? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos Lima, 2020? **(precise el por qué su respuesta)**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:-----
Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco
Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres
Apellidos:.....

y

Firma:.....Fecha: de de 2022

Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes procesales, Lima,2020.

Objetivo General 1	Analizar de qué manera el principio de inmediación ha sido vulnerado en la declaración de las partes mediante los medios tecnológicos en tiempos de Covid 19, Lima, 2020.
Fiscal 1	En tiempos de pandemia- COVID-19, la videoconferencia se convirtió en un medio muy importante, no solo en el Perú sino a nivel mundial, en relación a las diligencias como declaración de las partes procesales en el Distrito de Puente Piedra no se vulnera dicho principio, siendo que, pese a que no se tiene una comunicación presencial directa con las partes del proceso, se les escucha, se les valora toda la información que proporcionan, asimismo, las partes ejercen su derecho de defensa en su debido momento.
Fiscal 2	Considero que el principio de inmediación podría verse vulnerado siempre que la parte a declarar no tenga tanta familiaridad con los medios tecnológicos.
Fiscal 3	Si se vulneraría el principio de inmediación, ya que lo que busca este principio es que manera directa y personal, se examine y/o escuche a las partes, de esta manera haciendo uso de los sentidos, se percibe y procesa la información que se le trasmite para poder resolver el conflicto. Pero dada la coyuntura que atraviesa la humanidad era necesario llevar a cabo las diligencias mediante los medios tecnológicos.
Asistente en Función Fiscal 1	Si, porque no todos los usuarios cuentan con medios tecnológicos asimismo algunos no tienen conocimiento de su uso y hay que orientarlos como enlazarse al meet.
Abogado 1	Si, podría ser vulnerable ya pues efectivamente no se tiene contacto directo con las partes procesales y por ende no podría tenerse una adecuada comunicación en su declaración esto pues podría alterarse durante la transmisión en los medios tecnológicos, es más el contenido de la información puede ser producto de manipulación.

Abogado 2	Creo que no, la inmediación es principio del derecho procesal encaminado a la relación directa de los litigantes con el juez constituye el medio de que el magistrado conozca personalmente a los partes y puede apreciar mejor el valor de las pruebas.
Abogado 3	Si bien es cierto, en los tiempos de pandemia se vieron obligados a utilizar todos los medios tecnológicos para comunicarse con las partes procesadas de una investigación, en lo que accedieron ciertos grupos de personas, sin embargo, otros grupos no, los cuales no tiene o desconocen la tecnología por lo que ese grupo se estaría afectando por falta de acceso a las tecnologías o desconocimiento.
Abogado 4	Actualmente se está pasando por tiempos difíciles, el virus del COVID- SARS-19, ha demostrado que estamos indefensos frente a las relaciones públicas y procedimientos adecuados en el ámbito jurídico legal, se debe tener en cuenta que si no se ha logrado las coordinaciones correspondiente para que las partes procesales otorguen sus declaraciones programadas en las investigaciones preliminares, tengan a interferir en la esencia misma de la declaración, que debe ser de forma natura la exposición, frente a los sucesos que son materia de investigación.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales, un Asistente en Función Fiscal y tres abogados consideran que al Principio de Inmediación se ha vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19 debido a que falta de familiaridad e inexperiencia en la comunicación frente al órgano jurisdiccional.
Divergencia	De los que fueron entrevistados se observó que un Fiscal, un abogado consideran que al principio de inmediación no se ha vulnerado debido a que la información proporcionada por las partes es valorada y es su derecho defensa de cargo y descargo.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir que al principio de Inmediato se puede vulnerar cuando la parte declarante no tenga familiaridad al momento de dar uso de los medios tecnológicos.
Pregunta N°01	¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta).

Fiscal 1	No, en ningún momento se ha vulnerado dicho principio, como ya lo he señalado en la anterior pregunta, a las partes se les valora la información que ellas proporcionan.
Fiscal 2	Hasta la fecha no, pero es conocimiento que en algunas oportunidades las partes procesales no pueden ejercer plenamente su derecho a la defensa, ya sea por razones de conectividad, inexperiencia en la utilización de medios tecnológicos, u otros, por tanto, propicia un ánimo de indefensión.
Fiscal 3	Si, ya que en ocasiones la señal del internet es intermitente, provocando que no se escuche con claridad el mensaje de las partes; por otro lado, hay personas que no saben manejar los medios tecnológicos.
Asistente en Función Fiscal 1	Si, porque en ocasiones los declarantes apagan el audio o la cámara y terceros les indican algo o a veces revisan documentos en ese acto, y además las partes no están en contacto directo con el Fiscal porque este a veces no cuenta con cámara en las diligencias.
Abogado 1	Si, por que a veces se ha tergiversado la señal, por ende, no se llegar a escuchar lo que dice las partes, su contenido de la información.
Abogado 2	No, porque en esta etapa es preliminar y las partes pueden posteriormente usar en su defensa medios de prueba ante el órgano jurisdiccional.
Abogado 3	Cuando el estado decreto la inmovilización ciudadana, todos empezamos dar uso de los teléfonos, correos y otros, por mi parte comunicarme con mis patrocinados para conectarnos a través de Google meet o zoom, sin embargo, demoraban al momento de ingresar por qué no todos sabían manejar ese medio, y teníamos que perder minutos en tratar de estar conectados a la hora establecida, y muchas veces simplemente no se accedía a la hora y no se participaba.
Abogado 4	Si, bien cierto este rol corresponde al Ministerio Publico, realiza los primeros actos a fin de esclarecer el acto ilícito que ha ocurrido, tomando todas las medidas para que se pueda llevar las diligencias dispuestas en la investigación preliminar.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales, un abogado consideran que al Principio de Inmediación en las declaraciones en algunas oportunidades no pueden ejercer plenamente su derecho a la

	defensa, ya sea por razones de conectividad, inexperiencia de los medios tecnológicos, por tanto, es propicia un ánimo de indefensión.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Fiscal, un Asistente en Función Fiscal y un abogado consideran que al Principio de Inmediación en las declaraciones como punto causal que existe es la señal de internet es intermitente provocando interferencia a la escucha con la claridad de mensaje de las partes procesales.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir tienen conocimiento en algunas oportunidades de las partes procesales se encontraron indefensos en su derecho de defensa, debido a la conectividad e inexperiencia de uso de los medios tecnológicos en la zona, es más los dispositivos utilizados tienen deficiencia en la reproducción de voz existiendo la tergiversación en la información brindada.
Pregunta N°02	¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	No, podría decir que se estaría vulnerando dicho principio, ya que a ambas partes se les cita para que puedan participar en las diligencias, pero en cierto modo, podría estarse vulnerando el principio en ocasiones que las partes no pueden acceder al aplicativo de la videoconferencia, ya sea porque no saben utilizar o porque no tienen la suficiente señal como para poder conectarse a su diligencia.
Fiscal 2	Podría vulnerarse o, en el peor de los casos, desnaturalizarse el principio de inmediación cuando por ejemplo una de las partes no cuenta con el conocimiento necesario o básico de los medios tecnológicos.
Fiscal 3	Porque la inmediación es la evaluación directa, es decir personal; cuando se programa de manera virtual no se tiene ello, en ocasiones encontramos a partes procesales que no saben manejar las herramientas tecnológicas.
Asistente en Función Fiscal 1	Porque, los declarantes no están en contacto directo con el Fiscal y muchas veces algunos se ven intimidados ante la familia y terminan cambiando su versión, en ocasiones hay fallas en la conexión que hace que se pierda la dilación de la declaración, se genera demora porque el declarante no sabe usar la tecnología y hay interferencia.

Abogado 1	Este principio se vulnera debido a que justamente no todas las personas tienen acceso a internet, equipos, la posibilidad económica y otros.
Abogado 2	Si, porque la intermediación es principio del derecho procesal encaminado a la relación directa de los litigantes con el juez.
Abogado 3	Con las facilidades de los medios tecnológico realizan las notificaciones rápidamente, sin embargo, una parte vulnerable no tienen acceso al internet.
Abogado 4	Uno de los factores tomadas en cuenta, en oportunidades observadas de que las partes procesales a la fecha, requieren apoyo en los medios tecnológicos, a fin que puedan acceder a la diligencia ya programada, sin embargo, a falta de posibilidad económica no tendría opción por tal motivo estaría vulneración su derecho de debido proceso, es más afecta otros derechos.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales, un Asistente en Función Fiscal y tres abogados consideran que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales, cuando una de las partes no cuenta con el conocimiento necesario o básico de los medios tecnológicos.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar un Fiscal y un abogado que no estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales, debido a que este principio es contacto directo entre el fiscal y las partes procesales.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir podría vulnerarse o, en el peor de los casos la desnaturalización el principio de intermediación al no haberse encontrado familiaridad en la utilización de los medios tecnológicos, de no contar con datos móviles y posibilidad económica.
Pregunta N°03	¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de intermediación, frente a los medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	En relación a dicha pregunta, siempre se les brinda a las partes un correo electrónico para que puedan comunicarse, asimismo a las partes se les facilita un numero de celular del asistente o fiscal encargado de la

	investigación para que pueda comunicarse previo al inicio de las diligencias para que no exista problemas en las diligencias programadas.
Fiscal 2	Considero que una manera de mejorar los canales de atención de las partes procesales fue la implementación del módulo de citas fiscales – CITAF; plataforma que permite al usuario y/o abogado de tener un fácil acceso al solicitar entrevistas con los magistrados del Ministerio Público.
Fiscal 3	En vista que la ola de contagios por el COVID-19 disminuyo, las diligencias se están realizando de manera presencial, salvo excepciones.
Asistente en Función Fiscal 1	Si, se está mejorando en cuanto a la inmediatez porque hay usuarios que están en provincias y pueden declarar evitando el traslado de la distancia, algunos están en su centro laboral y brindan su declaración, pero para ello es necesario tener conocimiento del uso de este medio tecnológico que si ha sido de gran apoyo durante esta pandemia del COVID-19, incluso ha agilizado las notificaciones por medios tecnológicos, la solicitud y remisión de documentos por estos medios también ha sido útil.
Abogado 1	De alguna manera este nuevo sistema virtual, efectivamente las operadoras a promocionar los precios más accesibles, para toda la ciudadana, por ende, mejorando en cuanto a la vulneración estamos en el principio de intermediación.
Abogado 2	sí, en la actualidad existen medios tecnológicos suficiente de aplicación que se aplica de manera eficaz.
Abogado 3	Actualmente, los medios tecnológicos han mejorado, los mismos personales tiene mejor dominio y facilita sea Google meet, zoom, o WhatsApp para poder conectarse uno, o enviar en el momento el link al cual se debe conectar.
Abogado 4	Bueno, observado la realidad en que nos encontramos en estado de emergencia COVID-19, de alguna manera las plataformas habilitadas, mediante correo, hace el filtro de no acumular con la carga procesal en el despacho fiscal y ayuda el desarrollo con normalidad de las diligencias, es más el fiscal encargado resuelve el caso en estado que se encuentre, a fin de no perjudicar a las partes procesales.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales, un Asistente en Función Fiscal y tres abogados consideran si se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios,

	está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de inmediación, frente a los medios tecnológicos ya que el órgano jurisdiccional brinda una facilidad de acceso y su atención inmediato.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un fiscal y un abogado dando atención de manera presencial a los usuarios en las diligencias no encontrarían colaboración de parte lo usuarios ya que desconocimiento de los medios tecnológicos.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir si se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de inmediación, debido a que el Ministerio Publico ya se ha implementado el uso de plataforma durante el estado de emergencia COVI-19 y siendo autorizado su uso con una Resolución de la Fiscalía de la Nación.
Pregunta N°04	¿El Principio de inmediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	No, a mi parecer no afecta la interrelación de las partes con el Fiscal, ya que se tiene una comunicación fluida y se valora la información que cada uno de ellos nos brinda.
Fiscal 2	Existen posturas que señalan que, si se afecta dicha interrelación, sin embargo, en tiempos de emergencia sanitaria, creo que es necesario el respeto irrestricto a las disposiciones emitidas por el gobierno para así evitar menos contagios relacionados a la COVID-19; en ese sentido resultaría valido limitar dicha cercanía solo en cuanto a compartir un mismo ambiente (diligencias presenciales), ya que la misma se podría efectuar realizando los medios tecnológicos.
Fiscal 3	No, el principio de inmediación no afecta en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales, más bien hace que el fiscal examine directamente al sujeto procesal; ahora bien, el uso de medios tecnológicos es necesario por la pandemia que atravesamos.
Asistente en Función Fiscal 1	Si, porque no hay ese contacto directo para tener la certeza que declara de manera voluntaria, sin ser persuadido o coaccionado o si está leyendo, además también el Fiscal puede participar directamente en la diligencia de las declaraciones ya que con estos medios tecnológicos muchos han estado delegando esas funciones a los asistentes en función fiscal quien en por ordenen superior cumplen la orden y terminan

	asumiendo el desarrollo integral de las declaraciones lo cual vulnera el principio de inmediación porque es el Fiscal como titular de la acción penal quien debe llevarlos de manera íntegra con el apoyo de un asistente pero no desligándose de sus funciones, y ello a veces no es advertido por las partes.
Abogado 1	Si, efectivamente porque no todos los ciudadanos tienen la posibilidad económica para acceder a los medios tecnológicos, es mas no se encuentran capacitados.
Abogado 2	No, el principio de inmediación encamina a la relación directa de los litigantes con el juez, entre las partes procesales.
Abogado 3	Si, acepta en partes puesto que en nuestra en la zona, no tiene posibilidad económica, por el mismo rutina exigencia económica no poder existir perdida del hombre, es más las diligencias ya se encuentran agendadas y deben cumplir en su debida oportunidad.
Abogado 4	Si, bien es cierto este principio de inmediación tiene contacto directo entre el fiscal y las partes procesales y es considerado de mucha importancia al momento de desarrollo de la diligencia.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Fiscal, un Asistente en Función Fiscal y tres abogados consideran si afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico, sin embargo es necesario el respeto irrestricto a las disposiciones emitidas por el gobierno para así evitar menos contagios relacionados a la COVID-19; en ese sentido resultaría valido limitar dicha cercanía solo en cuanto a compartir un mismo ambiente (diligencias presenciales), por tal razón fue utilizado los medios tecnológicos.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales y un abogado consideran no porque la comunicación fluida y se valora la información que cada uno de ellos nos brinda.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir si afectan en la interrelación siendo esto una disposición del Gobierno por un decreto declarando el estado emergencia en ese sentido limita dicha cercanía solo en cuanto a compartir un mismo ambiente en el centro laboral.
Pregunta N°05	¿El Principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, Lima, ¿2020? (precise el por qué su respuesta).

Fiscal 1	En relación a que, si afecta o no a la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones, visualización de videos, no, porque siendo que, en los tiempos de COVID-19, las diligencias se llevan a cabo no solo por videoconferencias, sino, que también se están realizando por llamadas telefónicas (en casos que alguna de las partes se encuentre mal de salud o incapacitado para caminar).
Fiscal 2	Podría verse limitado, sin embargo, el persecutor del delito debe adoptar la manera más idónea para que las declaraciones, visualizaciones e inspecciones se efectúen acorde a derecho.
Fiscal 3	No, el principio de inmediación no afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación, más bien hace que el fiscal examine directamente al sujeto procesal, así como recoger información urgente en el caso de las inspecciones domiciliarias.
Asistente en Función Fiscal 1	Si, afecta porque los usuarios no cuentan con las suficientes herramientas, y si bien se realizan las visualizaciones de video esto a veces ellos no lo pueden ver en su integridad porque tienen la limitación de contar solo con un celular donde ven de manera pequeña las imágenes, además de las fallas técnicas que puedan presentarse, asimismo en ocasiones los documentos que se recepcionan son en PDF y los originales no son presentados.
Abogado 1	Si, porque al no tener estos mecanismos virtuales en algunas oportunidades lleva mayor tiempo de demora por señal de la zona, esto trae la vulneración del principio de inmediación, al momento cuando realiza su pronunciamiento fiscal.
Abogado 2	No, en esta etapa de recaudación de los primeros actos en la etapa preliminar el fiscal es director de la investigación.
Abogado 3	Si, afecto ya que se limitó el libre tránsito, la circulación por el estado de emergencia en se encontraba, limito por lo que se tenía utilizar medios tecnológicos, las cual lagunas porque no es lo mismo presencial y/o hacer las diligencias en el lugar de los hechos.
Abogado 4	En algunas, oportunidades no se podría optar los medios tecnológicos para llevar estas diligencias, es que no se estaría garantizando el debido proceso, ya las partes en la posibilidad económica no tendría las condiciones

	para acceder, si bien es cierto uno de ellos, podría contar con mayor posibilidad económica ahí estaría en la ventaja.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales, un Asistente en Función Fiscal y dos abogados consideran de no afectar la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación, siendo en los tiempos de COVID-19, las diligencias se desarrollaron con total normalidad haciendo el uso de los medios tecnológicos, adoptando las medidas acordes a derecho.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Fiscal, un abogado consideran si afecto la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación ya que se limitó el libre tránsito de que se realice las diligencias en lugar de los hechos, es más falta capacitación e inexperiencia de uso de medios tecnológicos.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir el persecutor del delito es quien debe adoptar la manera más idónea para que las diligencias programadas se desarrollen de acuerdo al acorde a derecho.
Pregunta N°06	¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos Lima, 2020? (explique en qué delitos).
Fiscal 1	Hasta el momento no,
Fiscal 2	Hasta la fecha no he tenido conocimiento de dicha vulneración, sin embargo, considero que dicho aspecto pudo haberse reflejado en los primeros meses de la pandemia ya que aparentemente se convirtió en el principal problema durante los actos iniciales de investigación, es decir, aquellos que son urgentes e inaplazables.
Fiscal 3	En los delitos de usurpación, la investigación se tienen que realizar de manera inmediata, realizar una inspección Técnico Fiscal, diligencia que tiene que desarrollarse de manera presencial para que las partes den mayores detalles de lo sucedido.
Asistente en Función Fiscal 1	Considero que la primera vulneración es creer que todos tienen acceso a un medio tecnológico como regla general, y por ende no se toma en consideración de ellos usuarios que no cuentan con dichos medios

	tecnológicos o que no saben hacer uso de él, por lo que es deber de las partes también informar si conocen de su uso o si prefieren que sea presencial.
Abogado 1	Si, efectivamente en estado de emergencia el principio de inmediatez en los medios tecnológicos la diligencia llevo con cierta dificultad debido a que en el momento la señal por la zona contaba entre cortados y otros.
Abogado 2	No, es mi experiencia las diligencias se realizan con normalidad utilizando los medios tecnológicos, es mas en algunas oportunidades si bien es cierto, se dificulto adecuarse, pero se trató llevar las diligencias programadas a fin no perjudique a las partes procesales.
Abogado 3	Se dio, por falta de capacitación a los partes procesales y al personal que forma el órgano jurisdiccional.
Abogado 4	En mi experiencia laboral, puedo indicar que hay demora al momento de recibir las declaraciones o realizar otro tipo de acto procesal, casi siempre las partes procesales denunciante, denunciado, como también agraviados tienen a tener dificultad primero por desconocimiento de la aplicación, por no contar con un celular o también no contar con un plan mensual que facilita el acceso al internet, actos que serían negativos para poder llevar a cabo una diligencia que por seguro ayudaría para la investigaciones posteriores, cabe decir, si no hay un elemento útil que ayude a los medios tecnológicos este tendría que ser aplazado hasta que una parte procesal tenga la posibilidad de expresar su manifestación.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales y un abogado consideran de no tener conocimiento de dicha experiencia de algún tipo de vulneración, es más refieren en los algunos momentos tuvieron dificultad al acceso de medios tecnológicos, a fin de no perjudicar a los partes procesales.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Fiscal, un Asistente en Función Fiscal y tres abogados consideran haber existido en los primeros meses de la pandemia, ya que los actos fueron urgentes e inaplazables para resolver el caso que se encontraba pendiente.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir en su experiencia tienen conocimiento a los primeros meses de pandemia de COVID-19 existió estas deficiencias siendo el principal problema entre el fiscal y las partes procesales al no tener ese contacto directo para su desarrollo del proceso.

Pregunta N°07	¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	Si, se está asumiendo con mucha responsabilidad las diligencias que se programan, para que se puedan llevar a cabo y no se frustre, brindándoles todas las facilidades a las partes para que sus diligencias se puedan llevar a cabo.
Fiscal 2	Si, sin un compromiso con responsabilidad no se podría esperar profesionalismo para llevar a cabo diligencias mediante los medios tecnológicos.
Fiscal 3	Dada la coyuntura que atraviesa la humanidad, se tienen que tomar medidas alternativas para llevar a cabo las diligencias.
Asistente en Función Fiscal 1	No en todos los casos, ya que algunos lo han usado como medio para desligarse de responsabilidades y asignarlos a los asistentes en función fiscal, no solo recargándolos de carga sino de funciones que son propias de un Fiscal, incluso a veces los fiscales no se conectan y son los asistentes quienes por encargo del Fiscal llevan las diligencias, pero a diferencia de los antes mencionado, hay otro grupo de fiscales responsables que si han sabido darle un buen uso a estos medios tecnológicos para impulsar sus casos y avanzar la carga por ello en algunos aspectos si debe mantenerse la virtualidad porque ha sido un medio más célere en aspectos de notificación solicitud de documentos, incluso para las declaraciones de quienes si saben hacer uso de la tecnología pero deberían ser grabadas como el poder judicial para ver si los Fiscales lo llevan a cabo y haya un mayor control.
Abogado 1	En algunas oportunidades las diligencias se tenían que reprogramar y/o suspender debido a que en el momento el ministerio público no contaba con la logística.
Abogado 2	Si, el profesionalismo ante todo y el orden sobre todo al momento de programar las diligencias y el conocimiento de los medios tecnológicos.
Abogado 3	Si, en su oportunidad hubo capacitaciones para brindar atención a los usuarios, pero también hubo deficiencias y se acumuló la carga procesal.

Abogado 4	Actualmente los fiscales se apañan de poder realizar diligencia alguna para no dilatar las diligencias establecidas en las disposiciones, sin saber que las consecuencias pueden ser severas próximamente, al tratarse de actos de investigación son pre procesales, sin embargo, esto incrementa al momento de la formalización de la investigación preparatoria donde se tendrá que tener más cuidado al llevar las diligencias, por medio tecnológicos como son ampliatorias, visualizaciones.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que tres Fiscales y dos abogados consideran el profesionalismo ante y el orden brindar atención a los usuarios y tener conocimiento de los medios tecnológicos, a fin de llevar las diligencias programadas sin ninguna dificultad y de alguna manera ayudando a las partes procesales a fin que puedan acceder a la justicia.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Asistente en Función Fiscal y dos abogados consideran que dilatan las diligencias establecidas en la disposición, sin saber que las consecuencias pueden ser severas próximamente, en algunas oportunidades los fiscales hacen la carga a los Asistentes, omitiendo la responsabilidad.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir la responsabilidad de los fiscales ante el profesionalismo y uso adecuado de los medios tecnológicos seria favorable a fin de avanzar en sus labores que hacer.
Pregunta N°08	¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los medios tecnológicos, Lima 2020? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	Cuando nos encontramos de turno, la defensoría Pública de turno participa en las diligencias patrocinando a los detenidos cuando estos no cuentan con abogado particular a efectos de que no se le vulnere su derecho a la defensa y de esta manera poder llevar a cabo las diligencias ya sea por videollamada, videoconferencia, asimismo se nos facilita que a los detenidos se les realice los exámenes de ley de manera inmediata.
Fiscal 2	Las facultades otorgadas a los representantes del Ministerio Publico se encuentran estipuladas en la ley y su reglamento, gozan de autonomía representativa, lo que les permite realizar sus actividades de forma libre y espontanea, pero con apego a ley, asimismo, la Fiscalía de la Nación, mediante la Resolución N°733-2020-

	MP-FN-, de fecha 29 de junio de 2020, se dispuso en el artículo octavo, autorizar a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles a utilizar los medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, siempre que no se vulnere la norma procesal alguna y se garantice el derecho de derecho de defensa.
Fiscal 3	La faculta de desarrollar las diligencias de manera presencial y/o virtual.
Asistente en Función Fiscal 1	Que, los fiscales como titular de la acción penal realicen la investigacion del delito recabando los indicios o elementos de convicción necesarios.
Abogado 1	La facultad que se ha dado en caso de no llevar una buena diligencia o también en caso no se llevado muchas citaciones a las partes procesales.
Abogado 2	El Ministerio Publico, a través del fiscal tiene para recabar los primeros actos en la etapa de investigación preliminar.
Abogado 3	Seria, la inmediatez de solución de un acto ilícito penal, asimismo el uso de los medios tecnológicos permitía que el proceso se realice dentro de los plazos establecidos, a fin de no vulnerar sus derechos constitucionales.
Abogado 4	Conforme a la era digital, los mecánicos de información, las tecnologías de información y comunicación, cada institución pública debe de apertura mesa de partes electrónica con ello dar fe que todas las diligencias deben ser llevadas bajo la confianza que las partes procesales estén presentes y no puede haber especulaciones y dilaciones a las partes procesales.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que tres Fiscales, un Asistente en Función Fiscal y tres abogados consideran la facultad que tiene el fiscal se encuentra establecido en la normativa, es mas en estado pandemia la Fiscalía de la Nación, mediante la Resolución N°733-2020-MP-FN-, de fecha 29 de junio de 2020, se dispuso en el artículo octavo, autorizar a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles a utilizar los medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, siempre que no se vulnere la norma procesal alguna y se garantice el derecho de derecho de defensa.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un abogado considera la facultad del fiscal es no dado resultados en las diligencias y haciendo citaciones a las partes procesales debido que no se encuentra facilidad de uso de medios tecnológico por tal motivo existió dilaciones y especulaciones a las partes procesales.

Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir la facultad otorgado al fiscal se encuentra establecido en el ordenamiento jurídico, siendo uno de las funciones es persecutor del delito y recabar los primeros actos en la etapa preliminar y otras diligencias que se han requeridas para resolver el caso.
Objetivo específico N°01	Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos Lima, 2020.
Pregunta N°01	¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos, Lima 2020? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	En el Despacho donde trabajo, se realizan las diligencias por medios tecnológicos aplicando criterios formales en los tiempos de pandemia como si fueran las diligencias de manera presencial para que se pueda llevar una correcta investigación a efectos de que se pueda realizar un correcto pronunciamiento.
Fiscal 2	Considero que los criterios adoptados por la Fiscalía de la Nación en la medida de lo posible evitan que se vulnere tal principio, atendiendo a que debe prevalecer la vida de los usuarios, así como del personal administrativo y fiscal, por otro lado, cada magistrado debe adoptar los mecanismos más idóneos para optimizar la labor de investigación.
Fiscal 3	En algunos casos sí, porque agiliza la realización de recepción de manifestaciones de las partes que viven en provincia.
Asistente en Función Fiscal 1	Si, a fin de no vulnerar el principio de inmediación de las partes procesales, pero mejorando los mecanismos del uso de las tecnologías que sean más controlado y tener la certeza si el usuario sabe de su uso o sino llevarlo presenciales a fin de no vulnerar su derecho al debido proceso.
Abogado 1	Con efecto es garantizar el parte agraviado tenga acceso a internet, una buena señal a fin que pueda declarar sin embargo a la actualidad el ministerio Publico no cuenta con la logista en esta área lo que sería un apoyo muy importante a las partes procesales.

Abogado 2	Si, porque en la etapa de investigación preliminar no es necesario la confrontación de las partes se puede emplear de manera opcional los medios tecnológicos.
Abogado 3	Si, estoy de acuerdo sin embargo en parte los agraviados de alguna manera buscar llegar alguna solución parte del órgano jurisdiccional.
Abogado 4	De cierta forma existen criterios al momento de tomar una declaración o estar presente en una diligencia, sin embargo, cada uno maneja bajo una responsabilidad de que en un futuro incierto sea cuestionado, por momento se lleva a cabo las declaraciones, muchas veces vulnerando el principio de estar presente con el investigado o con el agraviado pero la pandemia de eje mundial ha tenido que limitarse los actos de investigación a través de un medio tecnológico, siendo el caso celular, una laptop.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Fiscal, un Asistente en Función Fiscal y dos abogados consideran estar de acuerdo por que agiliza la realización de manifestación de las partes procesales que se encuentran en las provincias, tal diligencia se desarrolla como si fuera presencial, a fin que se pueda llevar correcta investigación y luego realizar su respectivo pronunciamiento fiscal.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales y dos abogados consideran criterios adoptados por la Fiscalía de la Nación en la medida de lo posible que evitan que se vulnere tal principio, atendiendo a que debe prevalecer la vida de los usuarios, así como del personal administrativo y fiscal, por otro lado, cada magistrado debe adoptar los mecanismos más idóneos para optimizar la labor de investigación.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir de los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio de inmediación, se ha dado la prioridad a la vida de las partes procesales ya que nos encontramos en estado de emergencia COVID-19 a la actualidad.
Pregunta N°02	¿La generación de confianza en el Fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos Lima, 2020? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	Si, efectivamente, se les garantiza que se no se va a vulnerar el citado principio, desde un inicio de la investigación.

Fiscal 2	Al respecto opino que, si las partes procesales comunican alguna limitación para el uso de los medios tecnológicos, se podría evaluar que la diligencia, en este caso sería recibir la declaración, sea realizada de manera presencial a fin de que su derecho no se vea limitado.
Fiscal 3	Ante la coyuntura epidemiológica, se hace indispensable el uso de medios tecnológicos
Asistente en Función Fiscal 1	No, porque muchas veces no se enlazan con cámaras, creo que en ese aspecto es desigual porque al declarante se le exige active la cámara y por parte del Fiscal a veces no se realiza.
Abogado 1	Si, bien cierto hubo declaraciones tenía que observar como Abogado, al verificar, esperar que se realice de manera correcta, y eso si se ha dado los usuarios con plena confianza en algunas oportunidades hubo demora y fue satisfecho para los usuarios.
Abogado 2	Si, actualmente se lleva estas diligencias a través de medios tecnológicos de esta manera se puede prevenir el COVID-19.
Abogado 3	Si, existe confianza de que las diligencias se realicen lo más pronto posible, asimismo las partes procesales hacen su cargo y descargo con mayor facilidad.
Abogado 4	Los fiscales y los jueces han llevado a cabo audiencias y diligencias por medios tecnológicos a causa de la pandemia, hay críticas concernientes que no hay participación activa de todos los procesados frente a un juicio oral donde los investigados son más de 10 personas, como también los agraviados, el reglamento del poder judicial permite salvo prueba en contrario cualquier tipo de especulaciones de cómo se debe llevar las diligencias o también juicio oral.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que tres Fiscales y tres abogados consideran respecto a la generación de confianza en el Fiscal, si efectivamente se les garantiza a efectos que no se vulnere el citado principio, si alguna de las partes presenta algún inconveniente para la diligencia se le cita de manera presencial para no limitar en su derecho.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Asistente en Función Fiscal y un abogado consideran la generación de confianza en el Fiscal, en varias oportunidades las partes procesales no se llegan

	conectarse sin cámaras es más difícil la identificación generando una desconfianza para otras partes procesales, que se encuentran en diligencia pendiente.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir la confianza en el Fiscal es dado se encuentra en el ordenamiento jurídico, es más la ética mismo que tiene el fiscal le ayuda que este citado principio que prevalezca y asimismo las partes procesales tener confianza al comunicar dicha ilícito penal.
Pregunta N°03	¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos Lima, 2020? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	Como ya lo he mencionado anteriormente, se está asumiendo con mucha responsabilidad las diligencias que se programan, valorando la información que brindan cada una de las partes.
Fiscal 2	Es debatible dicha postura porque habría que ponderar el derecho al debido proceso, que guarda relación con el principio de inmediación y el derecho a la vida o a la salud, a fin de determinar cuál de ellos primaria si se efectúa el test de ponderación.
Fiscal 3	Si, ya que en ocasiones la señal del internet es intermitente, provocado que no se escuche con claridad el mensaje de las partes; por otro lado, hay persona que no saben manejar los medios tecnológicos.
Asistente en Función Fiscal 1	Si, porque el hecho de notificarles no significa que ellos cuenten con los medios o tengan accesibilidad.
Abogado 1	Si, ha dado en algunos momentos uno toma la declaración a veces no se logra escuchar, lo uno desea, lo asume que habría escuchado, en ese sentido afecta la vulneración de principio de inmediación.
Abogado 2	No, existiría ahora existen medios tecnológicos que dan la facilidad de las diligencias a los fiscales y también la protección ante la propagación del COVID-19.
Abogado 3	Si hubo afectación al principio de inmediación, en el momento de la realización de declaración no se logró escuchar la totalidad lo dice las partes procesales, aduciendo que estaría conforme.

Abogado 4	Por el momento la vulneración está siendo pasible muchas observaciones, como el encendido de la cámara web. La vista ocular esta fuera del rango del magistrado para las preguntas, conexión a internet como limitante y perjudicial para una audiencia tener que frustrar o reprogramar para una nueva fecha.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Fiscal, un Asistente en Función Fiscal y dos abogados consideran haber establecido si, ha dado en algunos momentos uno toma la declaración a veces no se logra escuchar, lo uno desea, lo asume que habría escuchado, en ese sentido afecta la vulneración, aduciendo que estaría conforme, valorando la información dada por las partes.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales y dos abogados consideran es debatible este punto muy importante porque ponderar el derecho al debido proceso que guarda relación entre el principio de inmediación, el derecho a la vida y la salud a fin de determinar cuál de ellos si se efectuaría test de ponderación.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir respecto a la pregunta establecido con mucha responsabilidad de las diligencias programadas, valorando la información que fue brindada cada una de las partes.
Pregunta N°04	¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos, Lima, 2020? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	Hasta el momento, todas mis diligencias las he llevado garantizando el principio de inmediación.
Fiscal 2	Al respecto no existe normativa especial para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, solo la Resolución de la Fiscalía de la Nación que se comentó anteriormente; en ese sentido, considero que se deben realizar continuas capacitaciones a los miembros del Ministerio Publico a fin de que las actuaciones fiscales siempre se efectúen con apego a la norma.
Fiscal 3	No se deben realizar cambios normativos, se deben emitir resoluciones administrativas donde se señalen que solo en caso que el declarante viva en provincia se le permita declarar por medio tecnológico.

Asistente en Función Fiscal 1	Que, debe haber un protocolo que regula de qué forma deben llevarse a cabo cada diligencia que sea grabadas, que se establezca cuáles son las formas en que pueda tener certeza si las partes pueden acceder a estos medios tecnológicos, que en los municipios haya cabinas donde los usuarios de escasos recursos acceden.
Abogado 1	en este, caso cuando declaraciones, visualización de videos de CD, ahí debe cambiar la normativa a fin de que se pueda realizar una mejora y optima diligencia y no vulnerar los derechos fundamentales, menos aún a principio de intermediación.
Abogado 2	En los delitos de violación y violencia contra la mujer en estos casos, se debe garantizar el principio de intermediación.
Abogado 3	debe existir los cambios normativos sin existir vulneración en los derechos fundamentales en los partes procesales menos en el principio de intermediación.
Abogado 4	El Código Procesal Penal, aplica el mecanismo procesal de recepcionar las fuentes de prueba para una mejor valoración, como testigos, peritos, frente a estas circunstancias no es necesario realizar modificaciones, pero si presiones con antelación para su debida coordinación al momento de realizar una diligencia.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que dos Fiscales consideran no existe normativa especial a efectos de garantizar el principio de intermediación solo se cuenta con la resolución de la Fiscalía de la Nación que ya se mencionó anteriormente, a fin que las actuaciones fiscales siempre se efectúen con apego al ordenamiento jurídico.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Fiscal, un Asistente en Función Fiscal y cuatro abogados consideran que los cambios normativos a fin de que se pueda realizar una mejora y optima diligencia y no vulnerar en los derechos fundamentales, garantizando el principio de intermediación.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir los cambios en la normativa sin existir vulneración en los derechos fundamentales en los partes procesales menos en el principio de intermediación.
Pregunta N°05	¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de intermediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento

	de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos, Lima, 2020? (precise el por qué su respuesta).
Fiscal 1	No, hasta el momento no, ya que en el Despacho donde me encuentro todas las diligencias se han llevado con normalidad, brindándoles facilidades a las partes para que sus diligencias no se frustren y en relación a los levantamientos de cadáveres, dicha diligencia se realiza de manera presencial, ante la comunicación de algún levantamiento de cadáver los fiscales acuden de inmediato.
Fiscal 2	Hasta la fecha no se cuenta con experiencia de ese tipo, en razón de que las mismas, en cuanto a levantamiento de cadáveres y visualizaciones, se han llevado a cabo de manera presencial; por otro lado, en relación a las audiencias ellas si son llevadas de manera virtual, pero con la atingencia que fueron realizadas con respeto irrestricto de la ley.
Fiscal 3	No existen conflictos, ya que los fiscales como defensores de la legalidad nos mantenemos vigilantes que se respeten los derechos fundamentales de las partes procesales.
Asistente en Función Fiscal 1	Si, por la forma y criterio de las modalidades de trabajo, de la forma en que algunos fiscales no asumen sus funciones de manera completa en las diligencias.
Abogado 1	Buenos conflictos jurídicos no hay, pero si existe afectación en los derechos en este caso presunción a la inocencia, el debido proceso, en el sentido de que se estaría llevando las diligencias las citadas, pero por motivos medios tecnológicos no todos los partes se conectan sin embargo las partes procesales se encuentran debidamente notificadas para la diligencia.
Abogado 2	No, existe hasta el momento se lleve las diligencias con eficacia cumpliendo bajo normativas vigentes.
Abogado 3	Los conflictos no existen, pero existe la afectación a la presunción de inocencia y el debido procesa ya que las diligencias se encuentran programadas para su cabo y ya fueron notificados a las partes procesales.
Abogado 4	Tengo entendido que cada despacho fiscal, ya sea las corporativas, las especializadas y familia, tienen negativas al llevar diligencias de forma virtual, me dejo entender si para otros está bien llevar diligencias de

	forma virtual para otros es un atropello a los derechos del investigado y del agraviado, por esta razón existe problemas conexos al momento de llevar a cabo una diligencia.
Convergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que tres Fiscales y tres abogados consideran a la actualidad no existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en el Despacho Fiscal, siendo diligencias de levantamiento de cadáveres y visualizaciones se han llevado de manera presencial, a fin de garantizar la legalidad.
Divergencia	De los que fueron entrevistados podemos observar que un Asistente en Función Fiscal y un abogado consideran existe afectación en los derechos en este caso la presunción de inocencia, el debido proceso, en el sentido de que se estaría llevando las diligencias citadas, mediante los medios tecnológicos, no todos se conectan sin embargo la diligencia ya se encuentra debidamente notificadas a las partes procesales.
Colorario	Realizando un análisis de lo señalado por los entrevistados se puede concluir respecto a los conflictos jurídicos no existe ya que se realiza las diligencias con eficacia cumpliendo bajo los normativos vigentes.

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:-----
Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco
Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Carmen Luisa Villaorduña Bazalar

Firma:.....

Fecha: 21 de junio del 2022

.....
CARMEN LUISA VILLAORDUNA BAZALAR
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
SEGUNDO DESPACHO
2º Fiscalía Provincial Penal
Cooperativa de Pte. Piedra
DISTRITO FISCAL DE PUENTE PIEDRA

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:

Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco

Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Evelyn Carolina Gutiérrez Flores

Firma:.....

Fecha: 23 de junio del 2022

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:-----
Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco
Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra,

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Erick Omar Silverio Linares.

Firma:..... Fecha: 22 de junio del 2022

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución: PRIMER DESPACHO- SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE PUENTE PIEDRA

Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco

Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.



Si quiero participar

Nombres y Apellidos: DELIA ROXANA ROJAS YUJRA

Firma:

Fecha: 20 de junio de 2022


DELIA ROXANA ROJAS YUJRA
Asistente en Función Fiscal
Primer Despacho
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Puente Piedra
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:-----

Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco

Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

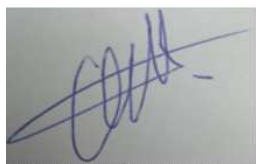
Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Orlando Alva Sánchez

Firma:



Fecha: 21 de junio del 2022

Abogado

Orlando Alva Sánchez
Reg. C.A.A. N°3128

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:-----

Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco

Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

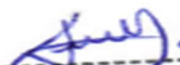
Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Gina Amparo Nuñez Julca



Gina A. Nuñez Julca
ABOGADA
CAL. 78094

Firma:

Fecha: 22 de junio de 2022

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:-----
Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco
Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra,

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Coronado Velasque, Yaneth

Firma:.....

Fecha: 22 de junio de 2022

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:-----

Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco

Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Albert Daniel Hancco Luna

Firma:..



ALBERT DANIEL HANCCO LUNA
ABOGADO
Reg. 83840

Fecha: 20 de junio del 2022

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Entrevistado(a) : Carmen Luisa Villaorduña Bazalar

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial

Fecha : 21/06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, en el Distrito Fiscal Puente Piedra - 2020? (precise el por qué su respuesta)

En tiempos de pandemia-COVID-19, la videoconferencia se convirtió en un medio muy importante, no solo en el Perú sino a nivel mundial, en relación a las diligencias como declaración de las partes procesales en el Distrito de Puente Piedra no se vulnera dicho Principio, siendo que, pese a que no se tiene una comunicación presencial directa con las partes del proceso, se les escucha, se les valora toda la información que proporcionan, asimismo, las partes ejercen su derecho de defensa en su debido momento.

¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

No, en ningún momento se ha vulnerado dicho principio, como ya lo he señalado en la pregunta anterior, a las partes del proceso se les valora la información que ellas proporcionan.

¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? (precise el por qué su respuesta)

No podría decir que se estaría vulnerando dicho Principio, ya que a ambas partes se les cita para que puedan participar en las diligencias, pero en cierto modo, podría estarse vulnerando el Principio en ocasiones que las partes no pueden acceder al aplicativo de la videoconferencia, ya sea porque no saben utilizarlo o porque no tienen la suficiente señal como para poder conectarse a su diligencia.

¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de inmediación, frente a los medios tecnológicos? **(precise el por qué su respuesta)**

En relación a dicha pregunta, siempre se les brinda a las partes un correo electrónico para que puedan comunicarse, asimismo a las partes se les facilita un número de celular del asistente o fiscal encargado de la investigación para que pueda comunicarse previo al inicio de las diligencias para que no exista problemas en las diligencias programadas.

¿El Principio de inmediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta)**

No, a mi parecer no afecta la interrelación de las partes con el Fiscal, ya que se tiene una comunicación fluida y se valora la información que cada uno de ellos nos brinda.

¿El Principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

En relación a que, si afecta o no a la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones, visualización de videos, no, porque siendo que, en los tiempos de COVID-19, las diligencias se llevan a cabo no solo por videoconferencias, sino, que también se están realizando por llamadas telefónicas (en casos que alguna de las partes se encuentre mal de salud o incapacitado para caminar).

¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? (explique en qué delitos).

Hasta el momento no.

¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Sí, se está asumiendo con mucha responsabilidad las diligencias que se programan, para que se puedan llevar a cabo y no se frustre, brindándoles todas las facilidades a las partes para que sus diligencias se puedan llevar a cabo.

¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Cuando nos encontramos de turno, la defensoría Pública de turno participa en las diligencias patrocinando a los detenidos cuando estos no cuentan con abogado particular a efectos de que no se le vulnere su derecho a la defensa y de esta manera poder llevar a cabo las diligencias ya sea por videollamada, videoconferencia, asimismo se nos facilita que a los detenidos se les realice los exámenes de ley de manera inmediata.

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020

¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

En el Despacho donde trabajo, se realizan las diligencias por medios tecnológicos aplicando criterios formales en los tiempos de pandemia como si fueran las diligencias de manera presencial para que se pueda llevar una correcta investigación a efectos de que se pueda realizar un correcto pronunciamiento.

¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Sí, efectivamente, se les garantiza que se no se va a vulnerar el citado principio, desde un inicio de la investigación.

¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**


Como ya lo he mencionado anteriormente, se está asumiendo con mucha responsabilidad las diligencias que se programan, valorando la información que brindan cada una de las partes.

¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Hasta el momento, todas mis diligencias las he llevado garantizando el principio de inmediación.

¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

No, hasta el momento no, ya que en el Despacho donde me encuentro todas las diligencias se han llevado con normalidad, brindándoles facilidades a las partes para que sus diligencias no se frustren y en relación a los levantamientos de cadáveres, dicha diligencia se realiza de manera presencial, ante la comunicación de algún levantamiento de cadáver los fiscales acuden de inmediato.


CARMEN LUISA Villacordina
CARMEN LUISA VILLACORDINA BAZALAR
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
SEGUNDO DESPACHO
2° Fiscalía Provincial Penal
Cooperativa de Pte. Piedra
DISTRITO FISCAL DE PUENTE PIEDRA

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Entrevistado(a) : Evelyn Carolina Gutiérrez Flores

Cargo : Fiscal Adjunta del Segundo Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa Puente Piedra

Fecha	: 20/06/ 2022
-------	---------------

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, en el Distrito Fiscal Puente Piedra - 2020? (precise el por qué su respuesta).

Considero que el principio de intermediación podría verse vulnerado siempre que la parte a declarar no tenga tanta familiaridad con los medios tecnológicos.

¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

Hasta la fecha no, pero es conocimiento que en algunas oportunidades las partes procesales no pueden ejercer plenamente su derecho a la defensa, ya sea por razones de conectividad, inexperiencia en la utilización de medios tecnológicos, u otros, por tanto, propiciaría un ánimo de indefensión.

¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? (precise el por qué su respuesta)

Podría vulnerarse o, en el peor de los casos, desnaturalizarse el principio de intermediación cuando por ejemplo una de las partes no cuenta con el conocimiento necesario o básico de los medios tecnológicos.

¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de intermediación, frente a los medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

Considero que una manera de mejorar los canales de atención de las partes procesales fue la implementación del módulo de citas fiscales – CITAF; plataforma que permite al usuario y/o abogado de tener un fácil acceso al solicitar entrevistas con los magistrados del Ministerio Público.

¿El Principio de intermediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta).**

Existen posturas que señalan que sí se afecta dicha interrelación, sin embargo, en tiempos de emergencia sanitaria, creo que es necesario el respeto irrestricto a las disposiciones emitidas por el gobierno para así evitar menos contagios relacionadas a la COVID-10; en ese sentido, resultaría válido limitar dicha cercanía solo en cuanto a compartir un mismo ambiente (diligencias presenciales), ya que la misma se podría efectuar realizando los medios tecnológicos.

¿El Principio de intermediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de vídeo, inspecciones domiciliarias, en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Podría verse limitado, sin embargo, el persecutor del delito debe adoptar la manera más idónea para que las declaraciones, visualizaciones e inspecciones se efectúen acorde a derecho.

¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de intermediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? (explique en qué delitos)

Hasta la fecha no he tenido conocimiento de dicha vulneración, sin embargo, considero que dicho aspecto pudo haberse reflejado en los primeros meses de la pandemia ya que aparentemente se convirtió en el principal problema durante los actos iniciales de investigación, es decir, aquellos que son urgentes e inaplazables.

¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Sí, sin un compromiso con responsabilidad no se podría esperar profesionalismo para llevar a cabo diligencias mediante los medios tecnológicos.

¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los

medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Las facultades otorgadas a los representantes del Ministerio Público se encuentran estipuladas en la ley y su reglamento, gozan de autonomía representativa, lo que les permite realizar sus actividades de forma libre y espontánea, pero con apego a ley. Asimismo, la Fiscalía de la Nación, mediante la Resolución N° 733-2020-MP-FN, de fecha 29 de junio de 2020, se dispuso en el artículo octavo, autorizar a los fiscales a nivel nacional de todos los niveles a utilizar los medios tecnológicos para el desarrollo de las distintas diligencias fiscales, siempre que no se vulnere la norma procesal alguna y se garantice el derecho de derecho de defensa.

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020

¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

Considero que los criterios adoptados por la Fiscalía de la Nación en la medida de lo posible evitan que se vulnere tal principio, atendiendo a que debe prevalecer la vida de los usuarios, así como del personal administrativo y fiscal. Por otro lado, cada magistrado debe adoptar los mecanismos más idóneos para optimizar la labor de investigación.

¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Al respecto opino que, si las partes procesales comunican alguna limitación para el uso de los medios tecnológicos, se podría evaluar que la diligencia, en este caso sería recibir la declaración, sea realizada de manera presencial a fin de que su derecho no se vea limitado.

¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

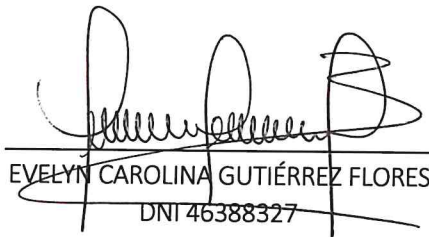
Es debatible dicha postura porque habría que ponderar el derecho al debido proceso, que guarda relación con el principio de inmediación y el derecho a la vida o a la salud, a fin de determinar cuál de ellos primaría si se efectúa el test de ponderación.

¿Precise en qué situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Al respecto no existe normativa especial para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, solo la Resolución de la Fiscalía de la Nación que se comentó anteriormente; en ese sentido, considero que se deben realizar continuas capacitaciones a los miembros del Ministerio Público a fin de que las actuaciones fiscales siempre se efectúen con apego a la norma.

¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Hasta la fecha no se cuenta con experiencias de ese tipo, en razón de que las mismas, en cuanto a levantamientos de cadáveres y visualizaciones, se han llevado a cabo de manera presencial; por otro lado, en relación a las audiencias, ellas sí son llevadas de manera virtual, pero con la atingencia que fueron realizadas con respeto irrestricto de la ley.



EVELYN CAROLINA GUTIÉRREZ FLORES
DNI 46388327

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Entrevistado(a) : Erick Omar Silverio Linares.

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial.

Fecha : / / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, en el Distrito Fiscal Puente Piedra - 2020? (precise el por qué su respuesta)

Si se vulneraría el Principio de Inmediación, ya que lo que busca este principio es que manera directa y personal, se examine y/o escuche a las partes, de esta manera haciendo uso de los sentidos, se percibe y procesa la información que se le trasmite para poder resolver el conflicto. Pero dada la coyuntura que atraviesa la humanidad era necesario llevar a cabo las diligencias mediante los medios tecnológicos.

¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

Si, ya que en ocasiones la señal del internet es intermitente, provocando que no se escuche con claridad el mensaje de las partes; por otro lado, hay personas que no saben manejar los medios tecnológicos.

¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? (precise el por qué su respuesta)

Porque la intermediación es la evaluación directa, es decir personal; cuando se programa de manera virtual no se tiene ello, en ocasiones encontramos a partes procesales que no saben manejar las herramientas tecnológicas.

¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de intermediación, frente a los medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

En vista que la ola de contagios por el COVID 19 disminuyó, las diligencias se están realizando de manera presencial, salvo excepciones.

¿El Principio de inmediación afecta en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta)**

No, el principio de inmediación no afecta en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales, más bien hace que el fiscal examine directamente al sujeto procesal; ahora bien, el uso de medios tecnológicos es necesario por la pandemia que atravesamos.

¿El Principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

No, el principio de inmediación no afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación, más bien hace que el fiscal examine directamente al sujeto procesal, así como recoger información urgente en el caso de las inspecciones domiciliarias.

¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? (explique en qué delitos)

En los delitos de Usurpación, la investigación se tienen que realizar de manera inmediata, realizar una inspección Técnico Fiscal, diligencia que tiene que desarrollarse de manera presencial para que las partes den mayores detalles de lo sucedido.

¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Dada la coyuntura que atraviesa la humanidad, se tienen que tomar medidas alternativas para llevar a cabo las diligencias.

¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

La faculta de desarrollar las diligencias de manera presencial y/o virtual.

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020

¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

En algunos casos sí, porque agiliza la realización de recepción de manifestaciones de las partes que viven en provincia.

¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Ante la coyuntura epidemiológica, se hace indispensable el uso de medios tecnológicos.

¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

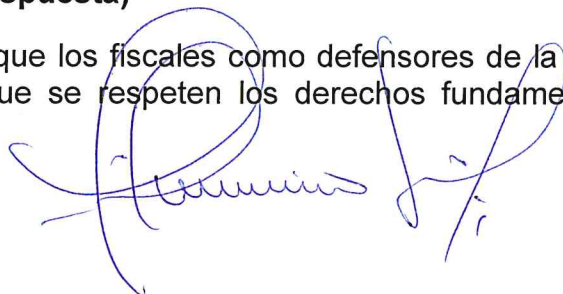
Si, ya que en ocasiones la señal del internet es intermitente, provocando que no se escuche con claridad el mensaje de las partes; por otro lado, hay personas que no saben manejar los medios tecnológicos.

¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

No se deben realizar cambios normativos, se deben emitir resoluciones administrativas donde se señalen que solo en caso que el declarante viva en provincia se le permita declarar por medio tecnológico.

¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

No existen conflictos, ya que los fiscales como defensores de la legalidad nos mantenemos vigilantes que se respeten los derechos fundamentales de las partes procesales.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Entrevistado(a) : DELIA ROXANA ROJAS YUJRA

Cargo : ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL

Fecha : 20/ 06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, en el Distrito Fiscal Puente Piedra - 2020? (precise el por qué su respuesta)

Sí, porque no todos los usuarios cuentan con medios tecnológicos asimismo algunos no tienen conocimiento de su uso y hay que orientarlos cómo enlazarse al meet.

¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

Sí, porque en ocasiones los declarantes apagan el audio o la cámara y terceros les indican algo o a veces revisan documentos en ese acto, y además las partes no están en contacto directo con el Fiscal porque este a veces no cuenta con cámara en las diligencias.

¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? (precise el por qué su respuesta)

Porque, los declarantes no están en contacto directo con el Fiscal y muchas veces algunos se ven intimidados ante la familia y terminan cambiando su versión, en ocasiones hay fallas en la conexión que hace que se pierda la dilación de la declaración, se genera demora porque el declarante no sabe usar la tecnología y hay interferencia.

¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de inmediación, frente a los medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

Sí, se está mejorando en cuanto a la inmediatez porque hay usuarios que están en Provincias y pueden declarar evitando el traslado de la distancia, algunos


DELIA ROXANA ROJAS YUJRA
Asistente en Función Fiscal
Primer Despacho
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Puente Piedra
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

están en su centro laboral y brindan su declaración, pero para ello es necesario tener conocimientos del uso de este medio tecnológico que sí ha sido de gran apoyo durante esta pandemia del Covid 19, incluso ha agilizado las notificaciones por medios tecnológicos, la solicitud y remisión de documentos por estos medios también ha sido útil.

¿El Principio de inmediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta)**

Sí, porque no hay ese contacto directo para tener la certeza que declara de manera voluntaria, sin ser persuadido o coaccionado o si esta leyendo, además también el Fiscal puede participar directamente en la diligencia de las declaraciones ya que con estos medios tecnológicos muchos han estado delegando esas funciones a los asistentes en función fiscal quienes por orden superior cumplen la orden y terminan asumiendo el desarrollo integral de las declaraciones lo cual vulnera el principio de inmediación porque es el Fiscal como titular de la acción penal quien debe llevarlos de manera íntegra con el apoyo de un asistente pero no desligándose de sus funciones, y ello a veces no es advertido por las partes.

¿El Principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Sí, afecta porque los usuarios no cuentan con las suficientes herramientas, y si bien se realizan las visualizaciones de video esto a veces ellos no lo pueden ver en su integridad porque tienen la limitación de contar solo con un celular donde ven de manera pequeña las imágenes, además de las fallas técnicas que puedan presentarse, asimismo en ocasiones los documentos que se reciben son en PDF y los originales no son presentados.

¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? (explique en qué delitos)

Considero que la primera vulneración es creer que todos tienen acceso a un medio tecnológico como regla general, y por ende no se toma en consideración de ellos usuarios que no cuentan con dichos medios tecnológicos o que no saben hacer uso de él, por lo que es deber de las partes también informar si conocen de su uso o si prefieren que sea presencial.

¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

No en todos los casos, ya que algunos lo han usado como medio para desligarse de responsabilidades y asignarlos a los asistentes en función fiscal, no solo recargándolos de carga sino de funciones que son propias de un Fiscal, incluso a veces los fiscales no se conectan y son los asistentes quienes por encargo del

Fiscal llevan las diligencias. Pero a diferencia de los antes mencionado, hay otro grupo de fiscales responsables que si han sabido darle un buen uso a estos medios tecnológicos para impulsar sus casos y avanzar la carga por ello en algunos aspectos si debe mantenerse la virtualidad porque ha sido un medio más célere en aspectos de notificación solicitud de documentos, incluso para las declaraciones de quienes si saben hacer uso de la tecnología pero deberían ser grabadas como el Poder Judicial para ver si los Fiscales lo llevan a cabo y haya un mayor control.

¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Que, los fiscales como titular de la acción penal realicen la investigación del delito recabando los indicios o elementos de convicción necesarios.

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020

¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Sí, a fin de no vulnerar el principio de inmediación de las partes procesales, pero mejorando los mecanismos del uso de las tecnologías que sean mas controlado y tener la certeza si el usuario sabe de su uso o sino llevarlo presenciales a fin de no vulnerar su derecho al debido proceso.

¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

No, porque muchas veces no se enlazan con cámaras, creo que en ese aspecto es desigual porque al declarante se le exige active la cámara y por parte del Fiscal a veces no se realiza.

¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Sí, porque el hecho de notificarles no significa que ellos cuenten con los medios o tengan accesibilidad.


DELIA ROXANA ROJAS YUJRA
Asistente en Función Fiscal
Primer Despacho
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Puente Piedra
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Que, debe haber un protocolo que regula de que forma deben llevarse a cabo cada diligencia que sean grabadas, que se establezca cuáles son las formas en que se pueda tener certeza si las partes pueden acceder a estos medios tecnológicos, que en los municipios hayan cabinas donde los usuarios de escasos recursos accedan.

¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Sí, por la forma y criterio de las modalidades de trabajo, de la forma en que algunos fiscales no asumen sus funciones de manera completa en las diligencias.


DELIA ROXANA ROJAS YUJRA
Asistente en Función Fiscal
Primer Despacho
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Puente Piedra
Distrito Fiscal de Lima Noroeste

ANEXOS:

CONSENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

Institución:-----

Nombre del Investigador: Ladislao Orue Pacheco

Título del Proyecto: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

La investigación fenomenológica heurística jurídica, conduce a la exploración de las experiencias vividas, reconociendo el significado y la importancia en la sociología según la experiencia recogida sustentada historias de evaluación común, enfoque normativo y práctica, ante Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Hola, mi nombre es **Ladislao Orue Pacheco**, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020, para ello quiero pedirte tu apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollará en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizará fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda información que nos proporciones nos ayudara a conocer la Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tu respuesta, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

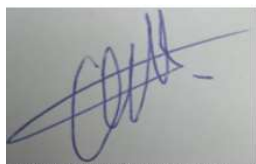
Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con (✓) en el cuadro de abajo, y coloca tu nombre, caso contrario no colocar nada.

Si quiero participar

Nombres y Apellidos: Orlando Alva Sánchez

Firma:



Fecha: 21 de junio del 2022

Abogado

Orlando Alva Sánchez
Reg. C.A.A. N°3128

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Entrevistado(a) : Orlando Alva Sánchez

Cargo : Abogado

Fecha : 21/06/2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, en el Distrito Fiscal Puente Piedra - 2020? (precise el por qué su respuesta)

Si, podría ser vulnerable ya pues efectivamente no se tiene contacto directo con las partes procesales y por ende no podría tenerse una adecuada comunicación en su declaración esto pues podría alterarse durante la transmisión en los medios tecnológicos, es más el contenido de la información puede ser producto de manipulación.

¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

Si, por que a veces se ha tergiversado la señal, por ende, no se llegar a escuchar lo que dice las partes, su contenido de la información.

¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? (precise el por qué su respuesta)

Este principio se vulnera debido a que justamente no todas las personas tienen acceso a internet, equipos, la posibilidad económica y otros.

¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de intermediación, frente a los medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

De alguna manera este nuevo sistema virtual, efectivamente las operadoras a promocionar los precios mas accesibles, para toda la ciudadana, por ende, mejorando en cuanto a la vulneración estamos en el principio de intermediación.

¿El Principio de intermediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, efectivamente por que no todos los ciudadanos tienen la posibilidad económica para acceder a los medios tecnológicos, es mas no se encuentran capacitados.

¿El Principio de intermediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, porque al no tener estos mecanismos virtuales en algunas oportunidades lleva mayor tiempo de demora por señal de la zona, esto trae la vulneración del principio de intermediación, al momento cuando realiza su pronunciamiento fiscal.

¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de intermediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? (explique en qué delitos)

Si, efectivamente en estado de emergencia el principio de intermediación en los medios tecnológicos la diligencia llevo con cierta dificultad debido a que en el momento la señal por la zona contaba entre cortados y otros.

¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

En algunas oportunidades las diligencias se tenia que reprogramar y/o suspender debido a que en el momento el ministerio público no contaba con la logística.

¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

La facultad que se ha dado en caso de no llevar una buena diligencia o también en caso no se llevado muchas citaciones a las partes procesales.

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020

¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Con efecto es garantizar el parte agraviado tenga acceso a internet, una buena señal a fin que pueda declarar sin embargo a la actualidad el ministerio Publico no cuenta con la logista en esta área lo que sería un apoyo muy importante a las partes procesales.

¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, bien cierto hubo declaraciones tenía que observar como Abogado, al verificar, esperar que se realice de manera correcta, y eso si se ha dado los usuarios con plena confianza en algunas oportunidades hubo demora y fue satisfecho para los usuarios.

¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, ha dado en algunos momentos uno toma la declaración a veces no se logra escuchar, lo uno desea, lo asume que habría escuchado, en ese sentido afecta la vulneración de principio de inmediación.

¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

en este, caso cuando declaraciones, visualización de videos de CD, ahí debe cambiar la normativa a fin de que se pueda realizar una mejora y optima diligencia y no vulnerar los derechos fundamentales, menos aún a principio de inmediación.

¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las

diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Buenos conflictos jurídicos no hay, pero si existe afectación en los derechos en este caso presunción a la inocencia, el debido proceso, en el sentido de que se estaría llevando las diligencias las citadas, pero por motivos medios tecnológicos no todos los partes se conectan sin embargo las partes procesales se encuentran debidamente notificadas para la diligencia.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Orlando Alva Sánchez', written over a horizontal dotted line.

Abogado
Orlando Alva Sánchez
Reg. C.A.A. N°3128

Formato de análisis de la revisión documental

Variable	Definición
OBJETIVO DEL ESTUDIO	
TIPO DE ORGANIZACIÓN INVESTIGADA	
AUTOR/INSTITUCIÓN DEL DOCUMENTO	
AÑO DE EDICIÓN	
TÍTULO	
INFORMACIÓN REGISTRADO EN DOCUMENTO	
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	
CONCLUSIONES	

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Entrevistado(a) : Gina Amparo Núñez Julca

Cargo : ABOGADA

Fecha : 21/06 / 2022

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, en el Distrito Fiscal Puente Piedra - 2020? (precise el por qué su respuesta).

Creo que no, la intermediación es principio del derecho procesal encaminado a la relación directa de los litigantes con el juez constituye el medio de que el magistrado conozca personalmente a los partes y puede apreciar mejor el valor de las pruebas.

¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? **(precise el por qué su respuesta).**

No, porque en esta etapa es preliminar y las partes pueden posteriormente usar en su defensa medios de prueba ante el órgano jurisdiccional.

¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? **(precise el por qué su respuesta).**

Si, porque la intermediación es principio del derecho procesal encaminado a la relación directa de los litigantes con el juez.

¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de intermediación, frente a los medios tecnológicos? **(precise el por qué su respuesta).**

si, en la actualidad existen medios tecnológicos suficiente de aplicación que se aplica de manera eficaz.

¿El Principio de inmediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta).**

No, el principio de inmediación encamina a la relación directa de los litigantes con el juez, entre las partes procesales.

¿El Principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

No, en esta etapa de recaudación de los primeros actos en la etapa preliminar el fiscal es director de la investigación.

¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? (explique en qué delitos).

No , es mi experiencia las diligencias se realizan con normalidad utilizando los medios tecnológicos, es mas en algunas oportunidades si bien es cierto, se dificulto adecuarse, pero se trato llevar las diligencias programadas a fin no perjudique a las partes procesales.

¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

Si, el profesionalismo ante todo y el orden sobre todo al momento de programar las diligencias y el conocimiento de los medios tecnológicos.

¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

El Ministerio Publico, a través del fiscal tiene para recabar los primeros actos en la etapa de investigación preliminar.

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020

¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, porque en la etapa de investigación preliminar no es necesario la confrontación de las partes se puede emplear de manera opcional los medios tecnológicos.

¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

Si, actualmente se lleva estas diligencias a través de medios tecnológicos de esta manera se puede prevenir el COVID-19.

¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

No, existiría ahora existen medios tecnológicos que dan la facilidad de las diligencias a los fiscales y también la protección ante la propagación del COVID-19.

¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

En los delitos de violación y violencia contra la mujer en estos casos, se debe garantizar el principio de inmediación.

¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

No, existe hasta el momento se lleve las diligencias con eficacia cumpliendo bajo normativas vigentes.



Gina A. Nuñez Julca
ABOGADA
CAL. 78094

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Entrevistado(a) : Coronado Velasque, Yaneth

Cargo : Abogada

Fecha	:22/06/ 2022
-------	--------------

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, en el Distrito Fiscal Puente Piedra - 2020? (precise el por qué su respuesta)

Si bien es cierto, en los tiempos de pandemia se vieron obligados a utilizar todos los medios tecnológicos para comunicarse con las partes procesadas de una investigación, en lo que accedieron ciertos grupos de personas, sin embargo, otros grupos no, los cuales no tiene o desconocen la tecnología por lo que ese grupo se estaría afectando por falta de acceso a las tecnologías o desconocimiento.

¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? (precise el por qué su respuesta)

Cuando el estado decreto la inmovilización ciudadana, todos empezamos dar uso de los teléfonos, correos y otros, por mi parte comunicarme con mis patrocinados para conectarnos a través de Google meet o zoom, sin embargo, demoraban al momento de ingresar por que no todos sabían manejar ese medio, y teníamos que perder minutos en tratar de estar conectados a la hora establecida, y muchas veces simplemente no se accedía a la hora y no se participaba.

¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? (precise el por qué su respuesta)

Con las facilidades de los medios tecnológico realizan las notificaciones rápidamente, sin embargo, una parte vulnerable no tienen acceso al internet o a teléfonos inteligentes.

¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de inmediación, frente a los medios tecnológicos? **(precise el por qué su respuesta)**

Actualmente, los medios tecnológicos han mejorado, los mismos personales tiene mejor dominio y facilita sea Google meet, zomm, o WhatsApp para poder conectarse uno, o enviar en el momento el link al cual se debe conectar.

¿El Principio de inmediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, afecta en partes, puesto que, en nuestra en la zona, no tiene posibilidad económica, por la misma rutina exigencia económica no poder existir perdida del hombre, es mas las diligencias ya se encuentran agendadas y deben cumplir en su debida oportunidad.

¿El Principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

Si, afecto, ya que se limitó el libre tránsito, la circulación por el estado de emergencia en se encontraba, limito por lo que se tenía utilizar medios tecnológicos, las cual lagunas por que no es lo mismo presencial y/o hacer las diligencias en el lugar de los hechos.

¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? (explique en qué delitos).

Se dio, por falta de capacitación a los partes procesales y al personal que forma el órgano jurisdiccional

¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, en su oportunidad hubo capacitaciones para brindar atención a los usuarios, pero también hubo deficiencias y se acumuló la carga procesal.

¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los

medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Seria, la inmediatez de solución de un acto ilícito penal, asimismo el uso de los medios tecnológicos permitía que el proceso se realice dentro de los plazos establecidos, a fin de no vulnerar sus derechos constitucionales.

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020

¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, estoy de acuerdo sin embargo en parte los agraviados de alguna manera buscar llegar alguna solución parte del órgano jurisdiccional.

¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Si, existe confianza de que las diligencias se realicen lo más pronto posible, asimismo las partes procesales hacen su cargo y descargo con mayor facilidad.

¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Si hubo afectación al principio de inmediación, en el momento de la realización de declaración no se logró escuchar la totalidad lo dice las partes procesales, aduciendo que estaría conforme.

¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Deben existir los cambios normativos sin existir vulneración en los derechos fundamentales en los partes procesales menos en el principio de inmediación.

¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias,

levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020?
(precise el por qué su respuesta)

Los conflictos no existen, pero existe la afectación a la presunción de inocencia y el debido proceso ya que las diligencias se encuentran programadas para su cabo y ya fueron notificados a las partes procesales.



YANETH CORONADO VELÁSQUE

CAL: 79439

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Vulneración al Principio de Inmediación en tiempos de COVID-19, en la declaración de las partes, distrito fiscal Puente Piedra, 2020.

Entrevistado(a) : Albert Daniel Hancoco Luna

Cargo : Abogado

Fecha	:20/06/ 2022
-------	--------------

INDICACIONES: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

OBJETIVO GENERAL:

¿Cree usted que el Principio de Inmediación sería vulnerado al momento de tomar las diligencias como es la declaración de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en los tiempos de COVID-19, en el Distrito Fiscal Puente Piedra - 2020? (precise el por qué su respuesta).

Actualmente se esta pasando por tiempos difíciles, el virus del COVID- SARS-19, ha demostrado que estamos indefensos frente a las relaciones publicas y procedimientos adecuados en el ámbito jurídico legal, se debe tener en cuenta que si no se ha logrado las coordinaciones correspondiente para que las partes procesales otorguen sus declaraciones programadas en las investigaciones preliminares, tengan a interferir en la esencia misma de la declaración, que debe ser de forma natura la exposición, frente a los sucesos que son materia de investigación.

1.-¿Usted percibió algún tipo de vulneración el Principio de Inmediación concerniente al momento de realizar las diligencias como (recibir la declaración de las partes procesales) mediante medios tecnológicos? **(precise el por qué su respuesta).**

Si, bien cierto este rol corresponde al Ministerio Publico, realiza los primeros actos a fin de esclarecer el acto ilícito que ha ocurrido, tomando todas las medidas para que se pueda llevar las diligencias dispuestas en la investigación preliminar.

2.-¿Explique porque crees que se estaría vulnerando el Principio de Inmediación cuando se programa la diligencia para una diligencia fiscal con la participación de las partes procesales? **(precise el por qué su respuesta).**

Uno de los factores tomadas en cuenta, en oportunidades observadas de que las partes procesales a la fecha, requieren apoyo en los medios tecnológicos, a fin que puedan acceder a la diligencia ya programada, sin embargo, a falta de

posibilidad económica no tendría opción por tal motivo estaría vulneración su derecho de debido proceso, es más afecta otros derechos.

3.-¿Considera Usted que se está mejorando los canales de atención frente a las partes procesales y/o usuarios, está siendo eficaz en su logro para prevenir la vulneración al principio de inmediación, frente a los medios tecnológicos? **(precise el por qué su respuesta).**

Bueno, observado la realidad en que nos encontramos en estado de emergencia COVID-19, de alguna manera las plataformas habilitadas, mediante correo, hace el filtro de no acumular con la carga procesal en el despacho fiscal y ayuda el desarrollo con normalidad de las diligencias, es mas el fiscal encargado resuelve el caso en estado que se encuentre, a fin de no perjudicar a las partes procesales.

4.-¿El Principio de inmediación afectan en la interrelación del Fiscal con los sujetos procesales al momento de llevar a cabo las diligencias programada mediante Medio tecnológico? **(precise el por qué su respuesta).**

Si, bien es cierto este principio de inmediación tiene contacto directo entre el fiscal y las partes procesales y es considerado de mucha importancia al momento de desarrollo de la diligencia.

5.-¿El Principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 afecta la promoción y recaudación de los primeros actos de investigación como recepcionar las declaraciones participar en las visualizaciones de video, inspecciones domiciliarias, en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

En algunas, oportunidades no se podría optar los medios tecnológicos para llevar estas diligencias, es que no se estaría garantizando el debido proceso, ya las partes en la posibilidad económica no tendría las condiciones para acceder, si bien es cierto uno de ellos, podría contar con mayor posibilidad económica ahí estaría en la ventaja.

6.-¿En su experiencia tiene conocimiento sobre algún tipo de vulneración al principio de inmediación en los tiempos de COVID-19, en las diligencias programadas, como recibir las declaraciones, participar en actos de investigación de las partes procesales mediante los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? (explique en qué delitos).

En mi experiencia laboral, puedo indicar que hay demora al momento de recibir las declaraciones o realizar otro tipo de acto procesal, casi siempre las partes procesales denunciante, denunciado, como también agraviados tienen a tener dificultad primero por desconocimiento de la aplicación, por no contar con un celular o también no contar con un plan mensual que facilita el acceso al internet, actos que serian negativos para poder llevar a cabo una diligencia que por seguro ayudaría para la investigaciones posteriores, cabe decir, si no hay un elemento útil que ayude a los medios tecnológicos este tendría que ser aplazado hasta que una parte procesal tenga la posibilidad de expresar su manifestación.

7.-¿El asumir compromisos con responsabilidad de los fiscales ha demostrado profesionalismo en la recepción de las diligencias mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

Actualmente los fiscales se apañan de poder realizar diligencia alguna para no dilatar las diligencias establecidas en las disposiciones, sin saber que las consecuencias pueden ser severas próximamente, al tratarse de actos de investigación son pre procesales, sin embargo, esto incrementa al momento de la formalización de la investigación preparatoria donde se tendrá que tener más cuidado al llevar las diligencias, por medio tecnológicos como son ampliatorias, visualizaciones.

8.-¿Qué facultades procesales es otorgado al fiscal de turno, prevención del delito y en los despachos corporativos, al momento de llevar las diligencias programadas a fin de no vulnerar el principio de Inmediación, a través de los medios tecnológicos en el distrito fiscal puente piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

Conforme a la era digital, los mecánicos de información, las tecnologías de información y comunicación, cada institución publica debe de apertura mesa de partes electrónica con ello dar fe que todas las diligencias deben ser llevadas bajo la confianza que las partes procesales estén presentes y no puede haber especulaciones y dilaciones a las partes procesales.

Objetivos específicos:

Conocer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020

1.-¿Usted está de acuerdo con los criterios formales por la cual se toma para prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las diligencias programadas como son, declaraciones, inspecciones, visualizaciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

De cierta forma existen criterios al momento de tomar una declaración o estar presente en una diligencia, sin embargo, cada uno maneja bajo una responsabilidad de que en un futuro incierto sea cuestionado, por momento se lleva a cabo las declaraciones, muchas veces vulnerando el principio de estar presente con el investigado o con el agraviado pero la pandemia de eje mundial ha tenido que limitarse los actos de investigación a través de un medio tecnológico, siendo el caso celular, una laptop.

2.-¿La generación de confianza en el fiscal ha logrado prevenir la vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Los fiscales y los jueces han llevado a cabo audiencias y diligencias por medios tecnológicos a causa de la pandemia, hay criticas concernientes que no hay participación activa de todos los procesados frente a un juicio oral donde los investigados son mas de 10 personas, como también los agraviados, el reglamento del poder judicial permite salvo prueba en contrario cualquier tipo de especulaciones de como se debe llevar las diligencias o también juicio oral.

3.-¿Establecer si existe vulneración al principio inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

Por el momento la vulneración esta siendo pasible muchas observaciones, como el encendido de la cámara web. La vista ocular esta fuera del rango del magistrado para las preguntas, conexión a internet como limitante y perjudicial para una audiencia tener que frustrar o reprogramar para una nueva fecha.

4.-¿Precise en que situaciones se deben o no realizar cambios normativos para garantizar el principio de inmediación en los tiempos de COVID-19 en las declaraciones de las partes procesales mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta)**

El Código Procesal Penal, aplica el mecanismo procesal de recepcionar las fuentes de prueba para una mejor valoración, como testigos, peritos, frente a estas circunstancias no es necesario realizar modificaciones, pero si presiones con antelación para su debida coordinación al momento de realizar una diligencia.

5.-¿Existe conflictos jurídicos, contradicciones, oposiciones que se presentan en Despacho Fiscal, que han afectado el principio de inmediación en el Proceso Penal Peruano en los tiempos de COVID-19, al momento de llevar a cabo las diligencias programadas, en las declaraciones de las partes, audiencias, levantamientos de cadáveres, visualizaciones, entrevistas con los testigos, mediante medios tecnológicos en el distrito fiscal Puente Piedra-2020? **(precise el por qué su respuesta).**

Tengo entendido que cada despacho fiscal, ya sea las corporativas, las especializadas y familia, tienen negativas al llevar diligencias de forma virtual, me dejo entender si para otros está bien llevar diligencias de forma virtual para otros es un atropello a los derechos del investigado y del agraviado, por esta razón existe problemas conexos al momento de llevar a cabo una diligencia.



ALBERT DANIEL HANCCO LUNA
ABOGADO
Reg. 83840